



MANUAL DE CONVIVENCIA

"EDUCAR Y FORMAR PARA LA VIDA"

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001 DE NOVIEMBRE DE 2022

Resolución Rectoral No 01 De noviembre de 2022. La Rectora del colegio LICEO PSICOPEDAGOGICO LEON XIII, en uso de las atribuciones y facultades legales establecidas por la Constitución Política, la Ley 115 General de Educación, los Decreto 1860/94, 1290/09, LEY DE INFANCIA 1098, Ley de la Infancia y la Adolescencia del 8 noviembre de 2006, específicamente los artículos 18, 26, 42, 43 y 44 que contemplan al sector educativo, LEY 1146 DE 2007, DECRETO 860 DE 2010, LEY 1620 de 2013, DECRETO 1965 de 2013, y las demás normas concordantes y reglamentarias y teniendo en cuenta que el Manual de Convivencia es un pacto de reciprocidad, solidaridad respeto y afecto acordados por la comunidad educativa, Directivas, Docentes, Estudiantes y Padres de familia a través de un proceso de concertación y valoración y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es necesario que el LICEO PSICOPEDAGOGICO LEON XIII disponga de un Manual de Convivencia debidamente actualizado, que facilite a la Comunidad Educativa, (entiéndase a partir de ahora en el presente documento que la comunidad educativa la constituyen las personas que tienen responsabilidad directa en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en la institución educativa, ellos son: Estudiantes matriculados, padres, madres, acudientes, responsables de la educación del matriculado, Docentes, Directivos Docentes, administrativos y egresados.), conocer, valorar y adoptar criterios y principios que guíen la orientación y formación integral del individuo, tomando como base la Constitución Nacional, el Código del Menor, la Ley General de Educación, el Decreto 3011/97 y todas las normas tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes.

SEGUNDO: Que esta necesidad sentida fue debidamente estudiada por cada miembro de la Comunidad Educativa y son ellos quienes han contribuido en la construcción del presente Manual, cuyo acatamiento estimula la formación de virtudes, valores, principios y pautas de comportamiento que procuren mejorar la calidad de vida de los estudiantes e irradian en las comunidades con las cuales comparte a diario.

TERCERO: Que la adopción del Manual de Convivencia y su cumplimiento estará bajo la Veeduría del Gobierno Escolar,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar y Adoptar el MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO PSICOPEDAGOGICO LEON XIII PARA EL AÑO 2023.

Artículo Segundo: El Manual de Convivencia será revisado anualmente para efectuar los ajustes necesarios.

Artículo Tercero: Este Manual de Convivencia rige a partir del 1º de enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de noviembre de 2022.

QUERIDA COMUNIDAD LICEISTA:

ESTAMOS CONVENCIDOS QUE, CON LA AYUDA DE DIOS Y NUESTRO COMPROMISO, ALCANZAREMOS SIEMPRE LA EXCELENCIA.

LAS PUERTAS DE NUESTRA INSTITUCIÓN SIEMPRE ESTARÁN ABIERTAS PARA, MEDIANTE UN DIALOGO RESPETUOSO ESCUCHAR INQUIETUDES, RECIBIR RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORAMIENTO.

RECORDEMOS SIEMPRE:

SOMOS UNA GRAN FAMILIA TRABAJANDO POR SER MEJOR CADA DÍA, LA BUENA DISPOSICION Y ACTITUD DE PERTENENCIA NOS LLEVARA A TRABAJAR DE MANERA COMPROMETIDA EN BENEFICIO DE NUESTROS NIÑOS LICEISTAS.

TRABAJEMOS JUNTOS POR ESTE MARAVILLOSO PROPOSITO

**LIBRO I
DE LAS GENERALIDADES**

DEL MARCO LEGAL

FINES Y FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES

Art. 1. CONCEPTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Un Manual de Convivencia escolar exige ser el producto de una construcción colectiva de criterios pedagógicos para la convivencia, para el progreso y el bienestar de toda la comunidad educativa en donde primen la concertación y el dialogo, constituyéndose así en un contrato con fuerza de ley para las partes. En este sentido es más que un reglamento unidireccional de las directivas de una institución, ya que enlaza los múltiples proyectos de vida que cohabitan en ella.

El Manual de Convivencia es dinámico, recoge la filosofía institucional, los principios, la misión, la visión, los compromisos, las normas, protocolo y procedimientos necesarios para un diario convivir y compartir en paz y armonía. En consecuencia, es necesario que todos nos comprometamos a cumplir y aplicar lo que nuestro manual expresa.

Este manual estará en permanente construcción y si algún miembro de la comunidad educativa Del LICEO PSICOPEDAGOGICO LEON XIII, tiene nuevas sugerencias para su modificación o reforma, puede expresarlas mediante sus representantes en los órganos de gobierno escolar y dichas propuestas serán tenidas en cuenta en la reestructuración del próximo año.

El conjunto de normas, pautas, procedimientos y compromisos que constituyen el presente Manual tienen por objeto comprender y regular las relaciones entre los miembros y estamentos de la institución y ayudar en su buena organización, funcionamiento y convivencia. Es necesario que el Proyecto Educativo Institucional, PEI, y todas las normas y reglamentaciones que encauzan y orientan la acción del Liceo sean conocidos y comprendidos clara y precisamente por cada uno de los integrantes de la comunidad Liceísta.

A su vez, el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, en su capítulo II, artículo 39, retoma y enriquece el glosario de la Ley 1620 consignado en su artículo 2, con las siguientes definiciones:

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo

o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (cyberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se

entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Con todo y lo anterior, es un Manual de Convivencia escolar porque las normas y procedimientos que allí se consignan deben permitir proteger tanto al estudiante y a sus familias como a la institución, sus directivas y docentes, pues en una sociedad como la nuestra, en la que predomina el legalismo y la permisividad y en donde, en muchas ocasiones, para dirimir un conflicto referido a la educación, los criterios que priman son más de orden jurídico que pedagógico o formativo, es importante que todo sea claro y preciso, que no haya lugar a la duda, la confusión o la ambigüedad.

Art. 2. SUSTENTO LEGAL, ASPECTO SUSTANCIAL Y PROCESAL, SUSTENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

En uso de las atribuciones y facultades legales establecidas por la Constitución Política, la Ley 115 General de Educación, los Decreto 1860/94, 1290/09, LEY DE INFANCIA 1098, Ley de la Infancia y la Adolescencia del 8 noviembre de 2006, específicamente los artículos 18, 26, 42, 43 y 44 que contemplan al sector educativo, LEY 1146 DE 2007, DECRETO 860 DE 2010, LEY 1620 de 2013, DECRETO 1965 de 2013, (Sentencias de la Corte Constitucional: SC-555 /94, ST-612/92, ST-235/97, ST-02/92, ST-316/94, ST-519/92, ST 527/95, ST-402/92) T-301 DE 1996, T-772/2000, T-402/92, 767/2005, T-569/94 T-671/2003, 316/94, T-478/2015 y las demás normas concordantes y reglamentarias aplicables a los establecimientos educativos privados, junto con el Proyecto Educativo Institucional para el logro de la convivencia pacífica y el desarrollo integral de la Comunidad Educativa

Art. 3. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura (Art. 64 C. N.).

Art. 4. “El Derecho a la educación conlleva dos aspectos: Es un derecho de la persona, como establece el Art.67 de La Constitución Política, y un deber que se materializa en la responsabilidad del estudiante de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico (Sentencia T-092 de 1994). Esto significa que es un Derecho-Deber”. Art.95. “... **El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política implica responsabilidades**”.

Art. 5. El Art.44 CONSTITUCION POLÍTICA NACIONAL. “... La familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”. Y todas las demás disposiciones legales vigentes concordantes. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Art. 6. Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en los

procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.

Art. 7. Se incluye en este manual las disposiciones de orden legal establecidas en la LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Nº 46.446, miércoles 8 de noviembre 2006. "... Artículo 1 Finalidad: Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y dignidad humana, sin discriminación alguna. Artículo 2: El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagradas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la constitución política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el estado..."

Art. 8. Se incluyen las disposiciones generales de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR" y su decreto reglamentario 1965 del 2013, cuyo objeto es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Art. 9. El Manual de Convivencia se propone:

- Propiciar un ambiente de excelentes relaciones humanas entre todos los miembros que conforman la Comunidad Educativa del liceo psicopedagógico león .XIII
- Desarrollar en los estudiantes valores morales, éticos, cívicos y humanos, basados en la Auto Estima, Autonomía, Convivencia, Solidaridad, Lealtad, Honestidad, Responsabilidad, Liderazgo, Participación, Respeto A La Diferencia, Justicia, Equidad Y Sentido De Pertenencia.
- Buscar un buen comportamiento social y los lineamientos necesarios para propiciar un excelente rendimiento académico, alcanzando los logros propuestos de acuerdo con sus capacidades e intereses personales.
- El manual de convivencia debe identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. (Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013).
- Dar a conocer a los miembros de la Comunidad Educativa del liceo sus derechos, sus deberes, las normas y los procedimientos que facilitan una convivencia armónica.
- Teniendo en cuenta que se requiere establecer criterios mínimos de convivencia que obedezcan a una concepción de vida y favorezcan las relaciones interpersonales, el liceo genera un proceso constante de revisión del Manual, con la participación de los diversos estamentos que conforman la comunidad educativa, para ajustarse a las necesidades y cambios que se requieran.
- El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten

contra la convivencia escolar , así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. (ley 1620 del 15 de marzo de 2013).

PARAGRAFO 1: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

La Ruta de Atención Integral establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

El componente de promoción permitirá fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

El componente de atención hará posible asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de protocolos internos de los establecimientos educativos, o mediante la activación de protocolos de atención de otras entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (ICBF, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros).

Art. 10. La educación es un proceso continuo que le permite al educando apropiarse críticamente de los saberes, actitudes y destrezas necesarias para comprender la realidad, valorar su universo simbólico y darle sentido a los eventos y circunstancias de ella. No se limita al aula escolar ni a lo propuesto por el currículo. Desbordan los límites del liceo y copa todos los espacios y ambientes de la sociedad.

La Ley 115 de 1994 define que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en un concepto integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes.

La Constitución Política de 1991 contempla el fomento de prácticas democráticas para el aprendizaje de principios y valores de la práctica ciudadana (art. 41, C.N.) y, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y el artículo 15 del Decreto 1860 del mismo año, le corresponde a todos los establecimientos educativos tener como parte integral del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o MANUAL DE CONVIVENCIA.

La Educación, ya sea Formal o no Formal o informal, hace parte del Servicio Público Educativo y se rige por la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial los Decretos 1860 de 1994, 114 de 1996 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

DE LA FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN

Art. 11. PRESENTACIÓN



El Liceo Psicopedagógico León XIII presenta a la Comunidad Educativa el Manual de Convivencia donde aparecen los acuerdos y las apreciaciones de cada uno de los estamentos de la comunidad liceísta, Estudiantes, Padres de Familia, Profesores, Directivos, Administrativos. Se trata de establecer en este manual pautas solidarias, comunitarias y de sana convivencia que nos brinden la oportunidad de formarnos como personas íntegras, ciudadanos autónomos, competentes y capacitados para manejar de forma satisfactoria relaciones consigo y con las demás personas, con la sociedad, la comunidad y la familia.

El Manual de Convivencia es la carta magna del Liceo; cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa debe conocerlo y vivenciarlo diariamente y debe convertirse en un texto de consulta permanente ya que en él se encuentran los principios humanísticos, participativos, creativos, de liderazgo e investigación que sirven como base para formar, orientar, corregir y evaluar los comportamientos de todos los miembros de la comunidad Liceísta.

El colegio es nuestro espacio de convivencia para la educación Holística que se nos imparte, donde educadores, niños y niñas, tenemos la experiencia de compartir en comunidad, en un clima de libertad, responsabilidad y amor.

El presente Manual de Convivencia del Colegio es parte fundamental y primordial en el proceso de educación para la convivencia y democracia que se vive día a día y fue creado por y para la comunidad educativa.

Art. 12. IDENTIFICACIÓN

El Liceo Psicopedagógico León XIII nació en el año 2003, su fundadora y dueña de la institución, Luz Mery Moreno Gómez, con un espíritu emprendedora y, visionaria, decidió crear una empresa educativa, comprometida en la formación y educación de la niñez del municipio de Soacha especialmente en el barrio León XIII; En el año 2017 la fundadora decide entregar en venta la institución a las docentes Andrea Sandoval y Olga Castillo quienes con esmero y dedicación ofrecen nuevas alternativas pedagógicas, metodologías y modelos actualizados para brindarle a los niños y niñas una formación integral y competitiva.

Es una institución de carácter privado, Ubicada en el municipio de Soacha, con calendario A, jornada Única, con funcionamiento de una sede o planta física, ubicadas en el Barrio León XIII.

Art. 13. DATOS GENERALES

NOMBRE: LICEO PSICOPEDAGOGICO LEON XIII

RESOLUCION DE APROBACIÓN: RESOLUCIÓN N. 004204 DE 16 DE OCTUBRE DE 2003

NIVELES DE SEDE A: PREESCOLAR, EDUCACION BÁSICA DE PRIMERO A QUINTO

DIRECCIÓN: Calle 45 N 09 – 50

TELEFONO/ FAX: 9020248

CELULAR: 3177328817- 3054277115

CORREO ELECTRONICO: coordinacion.l13@gmail.com

PEI

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL “EDUCAR Y FORMAR PARA LA VIDA”

MISIÓN

El Liceo Psicopedagógico León XIII es una institución educativa de carácter privado encaminada a transmitir y vivenciar principios cristianos y valores humanos centrados en el estudiante, brindando una educación integral en el marco de la educación por competencias: donde la creatividad, la innovación, la lúdica, la persistencia y la calidad académica son las herramientas necesarias para el alcance del éxito de cada uno de nuestros educados.

VISIÓN

Lograr el reconocimiento municipal como una institución educativa de alta calidad como resultado de la implementación de diferentes métodos de aprendizaje que desarrollan en los estudiantes habilidades para su vida. Al mismo tiempo hacer de Liceo Psicopedagógico León XIII una institución bilingüe para el año 2022.

Art. 14. PRINCIPIOS

El liceo psicopedagógico león XIII se fortalece con cinco principios básicos que caracterizan a cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa:

1. Humanístico:

- Respeta al ser humano y valora su dignidad.
- Es sensible hacia el sentir de los demás.
- Manifiesta consideración hacia el otro.
- Mantiene armonía y respeto por los espacios de los demás.

2. Participación:

- “Nadie educa a nadie, nadie se educa solo, nos educamos en comunión”; ello exige participar del proceso educativo en una construcción constante siendo promotor de mejoras que favorezcan el proceso.
- Se apropia de la toma de decisiones que conciernen a la comunidad buscando el mejoramiento continuo.
- Colabora con sus aportes y participación en las actividades programadas por la institución.
- Es activo en su proceso de aprendizaje, logrando así estimular su deseo por aprender.

3. Liderazgo:

- Genera iniciativas orientadas al desarrollo integral de la comunidad.
- Promueve el crecimiento espiritual y ético de la comunidad.
- Fomenta actividades de calidad y exigencia académica.
- Formación de líderes que responden a grandes desafíos, estimulan y direccionan procesos, nutren actividades y generan nuevas formas de construir y ver el mundo.

4. Investigación:

- Está en búsqueda de la verdad y el conocimiento.
- Observa la realidad y se cuestiona sobre ella.
- Nuestro “quehacer” se construye en la investigación que retroalimenta permanentemente la acción educativa haciéndola científica, verificable y experiencial.

5. Creatividad:

- Innova a partir de las experiencias y habilidades adquiridas.
- Va de la contemplación a la acción transformadora.

- Convierte su inteligencia activa en opciones creativas.

Art. 15. VALORES

Exploración

El Liceo Psicopedagógico León XIII intensifica los siguientes valores:

- 1. Autoestima, autonomía y auto exigencia.** Al trabajar estos tres valores se genera en el educando el liderazgo, participación y compromiso dentro de su proceso formativo. Al niño se le dignifica, se le dan responsabilidades dentro de un grupo para que fortalezca su personalidad siendo parte activa y primer orientador de su proceso de crecimiento.
- 2. Solidaridad, lealtad y tolerancia.** En este momento de la historia, donde el individuo prima sobre la sociedad, la escuela debe trabajar la solidaridad, la lealtad y la tolerancia con el otro, para generar el respeto a la diferencia, llevando al educando a solucionar sus diferencias a partir de la concertación y estableciendo relaciones interpersonales que favorezcan los ambientes de los cuales haga parte.
- 3. Honestidad.** El hombre actual tiene que volver su mirada a su formación integral para que veamos y valoremos al otro por lo que es como persona, como ser humano, más no por lo que tiene, que es efímero y no dignificante. La honestidad nos debe llevar a generar personas justas y equitativas, que construyan su proyecto de vida bajo la consigna de la verdad.
- 4. Responsabilidad y persistencia.** Cada acción del ser humano debe estar encaminada en la búsqueda de los mejores resultados, aprovechando el papel y el rol que le exija la sociedad adquiriendo sentido de pertenencia y compromiso. Es fundamental generar conciencia sobre los compromisos adquiridos consigo mismo y con los demás en la tarea de crecer a diario en todos los ámbitos de su vida.
- 5. Alegría:** Es necesario generar ambientes propicios para el aprendizaje de nuestros educandos que le permitan convivir en armonía y entusiasmo en su quehacer diario.

Durante el proceso educativo y formativo, los liceístas fortalecen su formación Como niños y niñas íntegros aportando lo mejor de sí a sus familias y a la sociedad.

DE LOS SIMBOLOS INSTITUCIONALES

Con la finalidad de resaltar el espíritu que guía, al LICEO PSICOPEDAGOGICO LEON XIII, se utilizan los símbolos institucionales que representan e identifican a los niños Y niñas como partícipes de sus retos en la creación y formación de su proyecto de vida, en los símbolos institucionales se halla condensada toda la identidad de una institución, en ellos podemos sentir el respirar y el crecimiento propio que se encuentran plasmados al mismo tiempo en su misión y su visión.

Art. 16 ESCUDO

Nuestro escudo, lo enmarca una gran franja azul que simboliza la nobleza de nuestro educandos, en su centro cuenta con las iniciales de nuestra institución educativa **L P L** las cuales forman una sola letra que simbolizan el trabajo en equipo de hacemos con padres de familia, docentes y directivos para la formación integral de nuestros niños. Por último encontramos la frase que encierra nuestro proyecto educativo institucional.



Llevar el escudo del Liceo Psicopedagógico León XIII, en el pecho es y debe ser un honor, desde las aulas como estudiantes y docentes, en los hogares como Padres de Familia, en la sociedad como ex alumnos, toda una comunidad educativa orgullosa de portarlo.



Art. 17 BANDERA DEL COLEGIO

Los colores que representan la bandera del Liceo Psicopedagogo León XIII son dos, el blanco y el azul, representando el primero la pureza y la grandeza de nuestro Dios fundamento de nuestra institución. El azul por su parte representa la nobleza del sueño Liceísta que abarca cada niño.

LIBRO II

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORME DE LOS LICEISTAS

Art. 18 UNIFORME

Los Liceístas deben portar con respeto y dignidad el Uniforme dentro y fuera de la institución.

El uniforme de Diario para los Liceístas será el siguiente, de acuerdo con el modelo presentado por el colegio.

- Pantalón azul oscuro confeccionado en lino
- Camisa blanca cuello tortuga confeccionada en dacron
- chaleco rojo tejido y bordado con el nombre y escudo del liceo, en el pecho al lado izquierdo.
- Medias y zapatos color azul oscuro de amarrar

El uniforme de Diario para las Liceístas será el siguiente, de acuerdo con el modelo presentado por el colegio.

- Jardinera confeccionada en lino color azul oscuro
- Camisa blanca cuello tortuga confeccionada en dacron
- Chaleco rojo tejido y bordado con el nombre y escudo del liceo, en el pecho al lado izquierdo.
- Medias pantalón azul oscuro
- Zapatos colegial azul oscuro de amarrar con cordones blancos

El uniforme oficial de Educación Física y gimnasia será el siguiente, de acuerdo con el modelo presentado por el colegio.

- Camiseta blanca cuello azul con el escudo del colegio bordada en costado superior izquierdo
- Tenis completamente blanco sin líneas o diseños de colores
- Medias blancas (media media) sin líneas o diseños de colores,
- Pantalón confeccionado en anti fluido de color verde con líneas delgadas de color azul y blanca blanco ubicadas únicamente en la pierna izquierda.

PARÁGRAFO 1: Los niños deben mantener el cabello limpio y con corte clásico

PARÁGRAFO 2: Las niñas deben mantener el cabello limpio, recogido totalmente con hebillas o moñas totalmente blancas

PARAGRAFO 3: Los uniformes de niñas y niños deben estar debidamente marcados

PARAGRAFO 4: Los niños, niñas deberán portar el uniforme según el horario de clases, el día que les corresponde en ninguna circunstancia puede ser utilizado otro día.

PARAGRAFO 5: Los niños y niñas liceístas deberán mantener las uñas cortas y limpias

PARÁGRAFO 6: Los niños y niñas deberán mantener los zapatos bien lustrados y los tenis limpios con cordones blancos.

Es de carácter OBLIGATORIO el cumplimiento del modelo del uniforme establecido por la institución:

NO ESTA PERMITIDO MODIFICAR EL MODELO entubando el pantalón de diario o la sudadera, cambiando el tono y la calidad del tejido del saco y el chaleco del uniforme de diario o variando el modelo de la tela y la confección de la jardinera y el pantalón. Los zapatos del uniforme para niños y niñas son: zapatos azules de amarrar COLEGIALES. Recomendamos al momento de adquirir el uniforme visitar los lugares autorizados con el fin de no tener dificultades con el cumplimiento del modelo del uniforme establecido. EN CASO DE INCUMPLIR CON EL MODELO DEL UNIFORME ESTABLECIDO, EL ACUDIENTE SERÁ NOTIFICADO POR PARTE DE LA COORDINACIÓN CON EL FIN DE QUE ADQUIERA DE NUEVO EL UNIFORME TENIENDO EN CUENTA EL MODELO INSTITUCIONAL.

LIBRO III DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Comunidad Educativa del LICEO PSICOPEDAGOGICO LEON XIII está integrada por todas las personas que directa o indirectamente se encuentran vinculadas con la Institución.

En esta edición se tuvieron en cuenta los lineamientos que nos identifican como comunidad, el horizonte y la identidad institucional.

El Manual de Funciones se encuentra implícito en este libro y hace referencia a los PERFILES de la Comunidad Educativa y clarifica las tareas específicas en la CONSTRUCCIÓN Y FORMACIÓN DE LOS LICEISTAS; siendo coherentes con nuestro PEI “EDUCAR Y FORMAR PARA LA VIDA” desde la búsqueda de la calidad educativa, queremos apersonarnos de nuestra responsabilidad y crecer en pertenencia e identidad LICEISTA. Este Libro tiene como objetivo establecer una mejor organización y ejecución de las actividades a desarrollar tanto en los aspectos académicos como de convivencia social, además de fortalecer el trabajo en equipo y contar con directrices unificadas para alcanzar las metas propuestas para este año lectivo.

PERFIL Y FUNCIONES DE LOS ESTAMENTOS COMUNIDAD EDUCATIVA

DEL CONSEJO DIRECTIVO:

OBJETIVO: Velar por el cumplimiento de los procesos institucionales enmarcados en la misión, visión y modelo pedagógico.

Los integrantes del Consejo Directivo se caracterizan por ser:

Ecuánimes, imparciales, tolerantes; por su capacidad de escucha y de visión amplia de la vida.

Art. 19. Personas que se identifican con la Filosofía del Colegio, apoyan el Manual de Convivencia y animan el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 20. Personas cuya gestión está encaminada a mediar entre todos los Estamentos de la Comunidad Educativa, a generar progreso social, ético y moral.

Art. 21. Quienes buscan mejorar eficazmente las relaciones interpersonales cálidas; a establecer estímulos y sanciones para una sana convivencia dentro de la Comunidad Integrantes: Dos representantes de los docentes, Dos representantes de los padres y madres de familia, (dos por el consejo de padres), un representante de los estudiantes del grado 4° Y representante del sector productivo.

Art. 22. Preside: Rectoría.

Art. 23. FRECUENCIA DE REUNION ORDINARIA: Una vez por periodo.

DEL CONSEJO ACADEMICO

OBJETIVO: Participar en la orientación pedagógica de la Institución, Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.

Las personas que conforman el Consejo Académico son:

Art. 24. Docentes de diversas especialidades, agentes multiplicadores e identificados con los valores y principios fundamentados en LICEO PSICOPEDAGOGICO LEON XIII

Art. 25. Aquellos quienes poseen gran capacidad de escucha, liderazgo, responsabilidad, equidad y creatividad para generar y dinamizar estrategias significativas, relacionadas con el Proyecto Educativo de la Institución, el cual propende por una educación encaminada hacia la formación de personas críticas, reflexivas, libres, fraternas y solidarias.

Art. 26. Sus Integrantes: Rectora, Coordinadora y docentes.

Art. 27. Preside: Rectoría.

Art. 28. FRECUENCIA DE REUNION ORDINARIA: Una vez al periodo.

DE LA COMISIÓN EVALUACIÓN PROMOCIÓN

OBJETIVO: Definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades por grado.

Art. 29. Los integrantes de la Comisión de Evaluación y Promoción son:

Art. 30. Docentes dinamizadores de su propia gestión, imparciales, idóneos, exigentes, pero a la vez flexibles cuando los casos lo ameritan; responsables, organizados, mediadores; que dan testimonio de los valores éticos que promueve la Institución.

Art. 31. Son conocedores del perfil requerido para promover a un Estudiante de un grado a otro, en relación directa con el Modelo Pedagógico de la Institución; para ello adelantan claros procesos de seguimiento del desempeño general.

Art. 32. Integrantes: Coordinadora general, Director de grupo.

Art. 33. Preside: Rectora o Coordinadora

Art. 34. FRECUENCIA DE REUNIÓN ORDINARIA: Una vez finalizado cada período.

DE RECTORIA

La Rectora del LICEO PSICOPEDAGOGICO LEON XIII se caracteriza por:
Vivenciar los valores institucionales.

Art. 35. Ser una mujer con capacidad de liderazgo, de administración, organizada e inquieta

frente a las propuestas y cambios pedagógicos que favorece la dinamización y el avance del Proyecto Educativo Institucional. Del mismo modo es un excelente canal de comunicación y mediación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

- Art. 36.** Estar en función del buen desarrollo de su trabajo es tolerante, respetuosa, justa e idónea; abierta al diálogo, a la discusión y a la diferencia fruto de su capacidad de escucha.
- Art. 37.** Cultivar la humildad, la sencillez y la sensibilidad que le permite reconocer las necesidades y urgencias de la Comunidad Educativa.
- Art. 38.** En todo momento manifestar una actitud crítica, reflexiva, dinámica e interesada por encauzar su servicio desde la Pedagogía del Amor.

DE LA CORDINADORA GENERAL:

- Art. 39.** Directiva responsable y comprometida, tiene como objetivo acompañar el proceso educativo de la Institución de acuerdo con su Filosofía y Modelo Pedagógico.
- Art. 40.** Humana, líder, autónoma, cercana, responsable, organizada, coherente en la planeación, organización y aplicación de las actividades.
- Art. 41.** Una persona idónea, dinamizadora de los procesos de formación para una convivencia justa.
- Art. 42.** Mediadora e imparcial en la toma de decisiones.
- Art. 43.** Una Profesional que genera actitudes de escucha, respeto, tolerancia y autonomía.
- Art. 44.** Una profesional que ofrece un acompañamiento constante en la solución de conflictos, promoviendo y creando conciencia en los niños, niñas, Docentes y Padres de Familia, para asumir el fiel cumplimiento Manual de Convivencia.

DE LOS DIRECTORES DE GRUPO

OBJETIVOS: Analizar, programar y evaluar los desempeños escolares de cada grado y construir colectivamente estrategias para el mejoramiento continuo.

Desde el marco institucional, la Filosofía, el Proyecto Educativo y la Ley General de Educación 115 de 1994, los Directores de Grupo del LICEO PSICOPEDAGOGICO LEON XIII se caracterizan por:

- Art. 45.** Su responsabilidad, puntualidad, ecuanimidad y flexibilidad.
- Art. 46.** Ser dinamizador, activo, creativo y recursivo.
- Art. 47.** Ser abierto al diálogo, cercano a su grupo, comprometido con su papel formativo y con un amplio sentido de pertenencia.
- Art. 48.** Propiciar un ambiente de escucha que favorece el desarrollo de una sana convivencia, en donde se reconocen los valores y los procesos individuales y colectivos de sus Estudiantes.
- Art. 49.** Tener gran capacidad de liderazgo que le permite ser agente multiplicador de valores humanos, sociales y trascendentes; conciliador frente a los conflictos cotidianos; canal apropiado de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, especialmente en el grupo que acompaña.
- Art. 50.** Ser testimonio vivo de los principios institucionales.

DEL ESTUDIANTE:

El Estudiante LICEISTA se caracteriza en todo momento porque:

- Art. 51.** Es respetuoso con los símbolos del LICEO. Y los lleva con orgullo dentro y fuera de la institución educativa.
- Art. 52.** Es comprensivo y práctica la idea de la dignidad humana acompañada con los valores de respeto, justicia y equidad.
- Art. 53.** Acepta los principios y la filosofía institucional, respetando y compartiendo la

disposición de la misma para lograr una formación integral.

- Art. 54.** Construye un proyecto de vida que se manifiesta en cada acto de su quehacer diario, como resultado de su formación integral.
- Art. 55.** Es ejemplo positivo a partir de las enseñanzas recibidas en el colegio cada día.
- Art. 56.** Es un Líder participativo dentro y fuera de la Comunidad Educativa.
- Art. 57.** Vivencia y práctica todo el tiempo la ética, tolerancia y la solidaridad.
- Art. 58.** Maneja siempre un lenguaje adecuado dentro y fuera del Liceo.
- Art. 59.** Demostrar y ser un ciudadano ejemplar en todos los entornos sociales donde se desenvuelva.

DEL PERSONERITO DE LOS ESTUDIANTES

- Art. 60.** El Personerito de los estudiantes siempre será caracterizado por:
- Art. 61.** Ser una persona líder, objetiva, neutral.
- Art. 62.** Es capaz de promover el ejercicio de los Deberes y Derechos de las Estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes y el Manual de Convivencia de la Institución.
- Art. 63.** Ser una persona crítica, reflexiva y mediadora. Con excelente rendimiento académico y convivencial.
- Art. 64.** Ser capaz de generar cambios positivos dentro de la Comunidad Educativa.
- Art. 65.** Apoyar las diferentes actividades programadas, siendo consecuente con la Filosofía del colegio.

EL REPRESENTANTE DE CURSO

EL REPRESENTANTE DE CURSO siempre será caracterizado por:

- Art. 66.** Ser una persona líder, objetiva, neutral.
- Art. 67.** Es capaz de promover el ejercicio de los Deberes y Derechos de las Estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes y el Manual de Convivencia de la Institución.
- Art. 68.** Ser una persona crítica, reflexiva y mediadora. Con excelente rendimiento académico y convivencial.
- Art. 69.** Ser capaz de generar cambios positivos dentro de su curso.
- Art. 70.** Apoyar las diferentes actividades programadas, siendo consecuente con la Filosofía del colegio.

DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

OBJETIVO: Asegurar y garantizar el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes en el proceso escolar

Los integrantes del Consejo de Estudiantes son:

- Art. 71.** Personas dinamizadoras, conciliadoras, con capacidad argumentativa.
- Art. 72.** Identificadas con los principios y valores que la Institución proclama y vive. Con excelente rendimiento académico y convivencial
- Art. 73.** Personas que asumen una actitud crítica y reflexiva ante las diferentes situaciones que se dan en los grupos que representan.
- Art. 74.** Voceros de las necesidades e intereses de sus compañeros propendiendo por el bienestar de la Comunidad Educativa.

DEL DOCENTE:

El docente Liceísta siempre será caracterizado por:

- Art. 75.** Ser mediador, guía, veedor y ejemplo de vida para el niño y la niña.
- Art. 76.** Ser orientador accesible a las inquietudes del niño y la niña.

- Art. 77.** Ser responsable y puntual en todos los aspectos que competen en su quehacer.
- Art. 78.** Ser un profesional con vocación a su labor, comprometido con la educación y la sociedad.
- Art. 79.** Tener sentido de identidad y pertenencia que enaltezca siempre el buen nombre del colegio asumiendo plenamente la filosofía institucional.
- Art. 80.** Ser líder vivencial de los procesos integrales de sus estudiantes.
- Art. 81.** Ser un profesional abierto al cambio en los procesos académicos y convivenciales de la institución.
- Art. 82.** Apropiarse de su área, proyecto y rol académico con responsabilidad en la elaboración, ejecución, y socialización.
- Art. 83.** Ser receptivo al trabajo en equipo, escuchar sugerencias aportar a la construcción constante, evaluación y planeación.
- Art. 84.** Ser Constructivo y asertivo en su lenguaje frente a la comunidad educativa.
- Art. 85.** Ser autoexigente en su labor consigo mismo y con los demás.
- Art. 86.** Servir y buscar el bienestar de los demás desde sus acciones de palabra, pensamiento y acción.
- Art. 87.** Esmerarse por aplicar constantemente nuevas tecnologías, formas alternativas de enseñanza, aprendizaje, motivaciones y evaluaciones.
- Art. 88.** Solicitar y aceptar, oportunamente, el apoyo de los padres de familia como aporte al proceso educativo de sus hijos.
- Art. 89.** Ser humanista de pensamiento, palabra y acción.
- Art. 90.** Ser una persona crítica que lucha por la verdad y siempre está en busca de ella.
- Art. 91.** Ser analítico, crítico y autocrítico, fomentando en la comunidad alternativas de solución para cualquier conflicto que se presente.
- Art. 92.** Reconocer y fortalecer las potencialidades de su estudiante como un modo de contribuir en su proceso de autodesarrollo.
- Art. 93.** Brindar conocimiento profundo de su disciplina, en colaboración con propuestas interdisciplinarias desarrolladas desde los proyectos institucionales.
- Art. 94.** Ofrecer a los niños apoyo y libertad para ser creativos y sensibles.
- Art. 95.** Propiciar en los niños un aprendizaje de interacción con el ambiente.
- Art. 96.** Ser un maestro creativo en la construcción de nuevas ideas y estar a la vanguardia de la educación actual.
- Art. 97.** Dinamizar la implementación de una metodología lúdica que sea significativa enfocada para las necesidades de los niños.
- Art. 98.** Brindar una formación integral que promueva el modelo pedagógico institucional.
- Art. 99.** Reconocer su responsabilidad al desempeñar este rol, pues la educación en su etapa inicial se debe reconocer como la etapa más importante en la vida de un niño.

DEL PADRE DE FAMILIA:

El padre de familia liceísta se caracteriza siempre por:

- Art. 100.** Ser respetuoso y cortés en el trato hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
- Art. 101.** Ser el primer educador y formador del niño.
- Art. 102.** Ser una persona activa y consciente de su rol como padre.
- Art. 103.** Colaborar desde el hogar con el cumplimiento del manual de convivencia, el uso de uniformes y las responsabilidades académicas
- Art. 104.** Implementar acciones, medidas académicas y convivenciales que ayuden a los procesos formativos del estudiante liceísta.
- Art. 105.** Participar constante y activamente en las reuniones convocadas, reuniones bimestrales, escuela de padres, citaciones académicas, convivenciales o con orientación.
- Art. 106.** Liderar los procesos y tareas propuestas desde la escuela de padres.

- Art. 107.** Colaborar en la solución de conflicto, presentando alternativas adecuadas en situaciones difíciles.
- Art. 108.** Dar a sus hijos, una educación integral basada en los valores éticos, morales, familiares, académicos y sociales.
- Art. 109.** Brindar a sus hijos un acompañamiento activo de sus potencialidades y en sus responsabilidades escolares y extraescolares.
- Art. 110.** Suministrar estrategias para el desarrollo de los principios y la orientación humanística que caracteriza a la institución.
- Art. 111.** Conocer y participar en el proyecto educativo institucional (PEI).
- Art. 112.** Atender con prontitud las sugerencias hechas por el colegio en relación con el rendimiento académico y convivencia de sus hijos.
- Art. 113.** Comunicarse con la institución en forma oportuna, asertiva y respetuosa siguiendo los conductos regulares.
- Art. 114.** Manifestar sentido de pertenencia hacia el liceo.
- Art. 115.** Estar comprometido con el cumplimiento de los compromisos económicos con la institución.
- Art. 116.** Garantizar un acompañamiento medico regular a sus hijos.
- Art. 117.** Cumplir con todos los lineamientos establecidos en el contrato de Cooperación educativa.

DE LAS FUNCIONES DE LOS ESTAMENTOS COMUNIDAD EDUCATIVA

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

OBJETIVO: Es encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo del Manual de convivencia y la prevención y mitigación de la violencia escolar. **Es un órgano de mediación y tratamiento de conflictos que se ocupa de la planificación, gestión y evaluación de la convivencia en la Institución canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos. Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del Manual de Convivencia, garantizando en todo caso el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último.**

PARAGRAFO 1: El comité de Convivencia será el encargado de Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, (dicha ruta define los procesos y protocolos que deberían seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas). Frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar y de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte del sistema y de la ruta.

Art. 118. RECTORÍA

FUNCIONES:

Son funciones de la Rectora:

- Art. 119.** Convocar y presidir las reuniones de los Consejos de la Comunidad Educativa.
- Art. 120.** Elaborar, junto con la Comunidad Educativa, el Plan Operativo Anual, el Proyecto Educativo de la Institución, los Avances anuales al P.E.I., el Plan de Mejoramiento Institucional.
- Art. 121.** Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- Art. 122.** Velar por el cumplimiento del programa y el logro de los objetivos específicos del Ministerio de Educación Nacional Revisar y fomentar la constante construcción y actualización de los medios y métodos pedagógicos.
- Art. 123.** Velar por el cumplimiento de las funciones de los Docentes, Profesionales, Personal Administrativo y de Servicios Generales, y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Art. 124.** Establecer excelentes canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- Art. 125.** Cancelar el contrato de trabajo y recibir la renuncia de los miembros de la Institución cuando las circunstancias lo ameriten.
- Art. 126.** Revisar la asignación académica de los Docentes de acuerdo con su especialización.
- Art. 127.** Recibir y analizar los informes presentados por los Coordinadores
- Art. 128.** Revisar y firmar los libros reglamentarios, certificados, informes, documentos y comunicados oficiales.
- Art. 129.** Aplicar las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo de la Institución.

COORDINACIÓN GENERAL

FUNCIONES:

Son funciones de la Coordinación general:

- Art. 130.** Integrar el Consejo Académico de la Institución y participar activamente de las reuniones del mismo siempre que sea convocado por la Rectora.
- Art. 131.** Promover el desarrollo dinámico del Proyecto Educativo Institucional en función de la persona.
- Art. 132.** Velar por la cualificación del proceso educativo a través del acompañamiento permanente a los Docentes, a las Estudiantes y a los Padres de Familia.
- Art. 133.** Elaborar los Horarios de Clase junto con la Rectora.
- Art. 134.** Realizar un seguimiento permanente de los casos especiales con dificultades académicas remitidos por los Docentes, así como las alternativas propuestas de común acuerdo entre los Docentes y las Estudiantes.
- Art. 135.** Asistir con frecuencia a las clases con el fin de enriquecer y cualificar el que hacer educativo de los Docentes.
- Art. 136.** Recibir del titular del área un informe bimestral del proceso académico para sustentar la citación de casos especiales, a Padres de Familia.
- Art. 137.** Organizar el trabajo académico por áreas, asignaturas y proyectos educativos, de acuerdo a las normas vigentes y coordinar con demás estamentos de la comunidad educativa
- Art. 138.** Establecer canales y mecanismos de comunicación con los demás estamentos de la comunidad educativa.
- Art. 139.** Dirigir y supervisar la implementación del SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.
- Art. 140.** Recibir y firmar las incapacidades médicas de los Docentes, Profesionales, Personal Administrativo y de Servicios Generales, y concederles los permisos pertinentes para

ausentarse de la Institución.

Art. 141. Cuidar permanentemente los intereses del Colegio.

Art. 142. Promover en los Estudiantes el fiel cumplimiento del Manual de Convivencia. Verificar la asistencia al colegio de los Estudiantes, Padres de Familia o Acudientes a las diversas actividades que realice la Institución.

Art. 143. Apoyar y organizar eventos socioculturales que se realicen dentro y fuera del Colegio.

Art. 144 Participar en la planeación de la estructura curricular, colaborando en el desarrollo dinámico del Proyecto Educativo Institucional.

Art. 145. Autorizar la salida o retiro del Colegio, antes de terminar la jornada de estudio, a los Estudiantes que lo soliciten, con razones justificadas.

Art. 146. Citar a Padres de Familia o Acudientes, cuando el caso así lo requiera.

Art. 147. Generar procesos de reflexión y estudio sobre el manejo de conflicto, negociación cultural y autonomía, en la Comunidad Liceísta.

Art. 148. Presentar al Consejo Directivo los casos especiales de convivencia de los Estudiantes, después de agotar todas las instancias del Conducto Regular.

Art. 149. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

DIRECTORES DE GRUPO

FUNCIONES:

Son funciones del Director de Grupo:

Art. 150. Los Directores de Grupo o Titulares son los Docentes encargados de acompañar responsablemente el proceso de formación integral de los Estudiantes, del grupo a su cargo, con base en la Filosofía y el Proyecto Educativo del Colegio.

Art. 151. Son guías y motivadores de excelencia y cambios positivos encaminados a alcanzarla

Art. 152. Recibir el grupo a su cargo al inicio de la jornada escolar. Orientarlo y acompañarlo en el tiempo de lectura.

Art. 153. Tratar en la hora de Dirección de Grupo las inquietudes que más preocupen a los niños y niñas liceístas y hacer partícipe de esas inquietudes a los Docentes o Coordinadores, según los casos.

Art. 154. Estimular entre los Estudiantes del curso que dirige, el sentido religioso, estético, cívico, cultural, científico y deportivo según los lineamientos institucionales.

Art. 155. Hacer seguimiento de los casos especiales, a nivel académico y de convivencia de los Estudiantes junto con la coordinadora, y cuando se requiera, remitirlos a Psicología.

Art. 156. Establecer comunicación permanente con la Coordinadora y docentes a cargo del grupo que este bajo su dirección.

Art. 157. Controlar y llevar las asistencias de los niños y niñas a su cargo e informar permanentemente a Coordinación cualquier ausencia.

Art. 158. Velar por el diligenciamiento y uso adecuado del seguimiento estudiantil del grupo a su cargo, realizando una revisión constante del mismo.

Art. 159. Atender cordialmente a los Padres de Familia escuchando sus reclamos y sugerencias, de acuerdo con el horario establecido.

Art. 160. Asistir a las reuniones de Padres de Familia, entregar los boletines y darles un informe completo de sus hijos.

Art. 161. Acompañar al grupo a su cargo en Convivencias, u otras salidas extra-escolares programadas.

Art. 162. Estar disponible para reemplazar a algún Docente cuando la Coordinación Académica lo solicite.

Art. 163. Recibir y responder por los pupitres y demás enseres del curso o el colegio y hacer entrega del inventario al finalizar cada semestre.

PADRES DE FAMILIA

Son funciones de los Padres de Familia:

Art. 164. Conocer, reflexionar e identificarse con la Filosofía y principios del Colegio.

Art. 165. Participar en la realización del Proyecto Educativo Institucional.

Art. 166. Hacer presentes, en el ámbito familiar, los valores que se viven y proclaman en el Colegio.

Art. 167. Asistir puntualmente a las citaciones, taller de padres y reuniones programadas.

Art. 168. Cumplir con los compromisos establecidos en el Contrato de Cooperación Educativa celebrado entre el padre de familia y la institución y los que se establecen en el Reglamento o Manual de Convivencia.

Art. 169. Participar en las actividades complementarias o extraescolares que se organizan en el Colegio para favorecer la solidaridad y la formación integral de sus hijos.

LIBRO IV DE LOS DEBERES Y DERECHOS

DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES

El docente liceísta tendrá derecho a:

Art. 170. Recibir oportuna y clara inducción sobre los principios y filosofía institucional.

Art. 171. Recibir un trato digno y cortés por todos los estamentos de la comunidad.

Art. 172. Recibir un fraterno llamado de atención en forma directa, privada y oportuna en los momentos de dificultad o deficiencia.

Art. 173. Trabajar en un ambiente sano de respeto, responsabilidad y camaradería.

Art. 174. Conocer oportunamente la programación del colegio, carga académica, horarios y demás responsabilidades que le sean asignados.

Art. 175. Participar activamente en la elección de sus delegados y representantes al Consejo Directivo.

Art. 176. Ser estimulado cuando se haga merecedor de ello.

Art. 177. Ser evaluado de manera justa, de acuerdo con las exigencias de la institución y a ser retroalimentado en el momento oportuno.

DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES

Art. 178. El docente Liceísta tiene responsabilidades y compromisos que debe cumplir para el buen funcionamiento de la institución, enunciados en forma de deberes respecto a estudiantes, compañeros, empleados de administración y servicios, padres de familia y la institución misma.

Esos deberes son los siguientes:

Art. 179. Asumir una actitud con sentido de pertenencia hacia la institución, aceptando los principios y filosofía institucional, respetando y compartiendo la disposición de la misma para lograr una formación integral.

Art. 180. Poner al servicio de la institución su vocación y labor como maestro, entregando todas sus cualidades, capacidades, preparación y creatividad apoyando leal y comprometidamente sus políticas educativas, siendo facilitador en el proceso académico y Convivencial, identificándose con la filosofía institucional, proyectándolo a la comunidad con gran sentido de pertenencia.

- Art. 181.** Inculcar el amor a la institución, su filosofía y símbolos representativos.
- Art. 182.** Asumir el trabajo con responsabilidad profesional, pedagogía en consonancia con la filosofía, con el PEI y con las expectativas de oferta de calidad educativa institucional.
- Art. 183.** Orientar los trabajos bajo los principios de la moral, la ética profesional y con una actitud de servicio a la Comunidad Educativa.
- Art. 184.** Cumplir con el horario establecido y en caso necesario justificar su ausencia.
- Art. 185.** Liderar los diversos proyectos y procesos pedagógicos que se llevan en la institución.
- Art. 186.** Asumir las instancias de la participación del Gobierno Escolar como son: Consejo Directivo, Consejo Académico y otros que sean producto del PEI.
- Art. 187.** Atender adecuadamente a los estudiantes en sus reclamaciones e inquietudes.
- Art. 188.** Respetar la dignidad de las personas: Directivos administrativos, compañeros de trabajo, padres de familia, estudiantes.
- Art. 189.** Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad, al igual que darle trato y ejemplo formativo
- Art. 190.** Informar oportunamente a los estudiantes los resultados de las evaluaciones y su rendimiento académico.
- Art. 191.** Acompañar a los estudiantes en los descansos y actividades programadas.
- Art. 192.** Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas.
- Art. 193.** Intervenir, llamar la atención o al orden y corregir a cualquier estudiante del colegio, sin importar el curso, cuando la ocasión lo amerite
- Art. 194.** Fomentar el espíritu ecológico para la conservación y respeto de los recursos naturales.
- Art. 195.** Evitar la recolección de fondos económicos con los estudiantes, a menos que sean autorizados por Rectoría.
- Art. 196.** Acompañar a los estudiantes en la oración de la mañana, liderando y participando en esta.
- Art. 197.** Elaborar y presentar a quien corresponda y en las fechas establecidas la programación, el plan de acción, informes académicos y de comportamiento, proyectos, y otros libros reglamentarios o complementarios que se requiera para el desarrollo pedagógico y académico de la institución.
- Art. 198.** Abstenerse de hacer comentarios de mal gusto, propagar chismes que deterioran la honra de las personas o el buen nombre de la institución.
- Art. 199.** Participar conforme lo establece el Manual de Convivencia en la formación del estudiante, presentando los casos especiales o llevando un seguimiento buscando la formación integral del educando.
- Art. 200.** Participar en el desarrollo y en la actualización del PEI.
- Art. 201.** Promover la formación de valores morales, espirituales y cívicos a partir del propio ejemplo de vida.
- Art. 202.** Hacer un seguimiento y control del desarrollo de los ejes temáticos, logros, indicadores de logros y competencias en cada asignatura y área.
- Art. 203.** Exigir y controlar la asistencia y puntualidad, orden, presentación personal, aseo y el comportamiento individual y grupal.
- Art. 204.** Informar a quien corresponda todo hecho o acción contra el bien común de las personas o bienes que conforman la institución.
- Art. 205.** Llevar un seguimiento consecuente y eficaz del proceso de formación y aprendizaje de cada uno de los estudiantes a su cargo.
- Art. 206.** Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia dentro y fuera de la institución..

- Art. 207.** Contribuir a que los padres de familia interioricen los principios y la filosofía del colegio, ayudando a crear sentido de pertenencia. .
- Art. 208.** Atender a los padres de familia de acuerdo con los horarios establecidos por la institución.
- Art. 209.** Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los materiales y equipos confiados para su manejo y bajo su responsabilidad.
- Art. 210.** Dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en el contrato laboral y el manual de funciones institucional.

DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

El liceo psicopedagógico león XIII respeta los derechos consagrados en la Constitución Nacional, al igual que los otorgados por la misma Institución Educativa.

- Art. 211.** Todo Liceísta tiene derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre. El Liceo debe respetarlos y hacerlos respetar. Y Todos los estudiantes tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y/o el orden establecido en el Manual de Convivencia.
- Art. 212.** El derecho a la vida es inviolable. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato respetuoso, cordial, sincero y de diálogo por parte de los Directivos, Educadores y Empleados de la Institución.
- Art. 213.** El estudiante del liceo psicopedagógico león XIII tendrá derecho a participar en las actividades programadas por la Institución.

Además, tendrá derecho a:

- Art. 214.** Pertenecer a los grupos de servicio, culturales, deportivos y otros que ofrezca el liceo. Y a participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje en actividades académicas, culturales y deportivas, dentro y fuera de la Institución.
- Art. 215.** Tomar parte activa en las elecciones del gobierno escolar desde su nivel de competencia.
- Art. 216.** Elegir y ser elegido/a, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Todos los estudiantes del liceo león XIII tienen derecho a:

- Art. 217.** Ser tratados por parte de toda la Comunidad Educativa con respeto, aprecio y justicia debidos.
- Art. 218.** Participar en salidas pedagógicas que ayuden a la formación integral.
- Art. 219.** Ser evaluados en forma objetiva, transparente y permanente, conociendo los resultados obtenidos en forma oportuna.
- Art. 220.** Conocer, interiorizar y utilizar los procesos para participar en el Gobierno Escolar (Consejo Directivo, Consejo de Estudiantes).
- Art. 221.** Ser atendidos en los reclamos y solicitudes particulares haciendo uso del conducto regular y con el debido respeto dentro de los principios de veracidad, responsabilidad y objetividad.
- Art. 222.** Conocer las normas académicas y disciplinarias, la filosofía institucional y los planteamientos del PEI.
- Art. 223.** Su descanso reglamentario dentro de la jornada escolar a actividades recreativas y culturales de acuerdo con el cronograma general.
- Art. 224.** Un Servicio adecuado en la cooperativa y variedad de alimentos nutritivos.
- Art. 225.** Ser orientado en los diferentes métodos y técnicas de estudio e investigación de cada asignatura, teniendo presente los recursos con los que cuenta el colegio.

Art. 226. Tener en cuenta las excusas justificadas por ausencias firmadas por los médicos y/o entidades acreditadas, que puedan respaldar el ejercicio de su profesión. Debe presentar la excusa justificada en el momento de regresar a la institución, de lo contrario deberá presentarse con el acudiente al vencimiento de la excusa o incapacidad ante el director de curso.

Art. 227. Expresar sus opiniones e inquietudes en forma respetuosa.

Art. 228. Ser apoyado(a) por los padres y maestros en su proceso formativo.

Art. 229. Disfrutar responsablemente de las instalaciones, dotación, materiales, equipos y servicios que corresponden a las actividades curriculares y extracurriculares debidamente planeadas.

Art. 230. Presentar trabajos, evaluaciones, tareas e informes atendiendo a la programación de cada asignatura y de la institución en general.

Art. 231. Recibir en el seguimiento recomendaciones que le ayuden a mejorar su proceso académico y convivencial, siendo ellas escritas por sus docentes o por el director de grupo en cualquier momento del periodo o al finalizar el mismo.

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

Todos los estudiantes del Liceo Psicopedagógico León XIII tiene el deber de:

Art. 232. Respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes del liceo, procurando expresarse siempre con cariño y lealtad acerca de él, aceptando los principios y filosofía institucional, respetando y compartiendo la disposición de la misma para lograr una formación integral.

Art. 233. Mantener un comportamiento normalizado en el liceo y fuera de él, de acuerdo con los principios Cristianos, éticos y morales de nuestra propuesta Liceísta.

Art. 234. Informar a Directivos y acompañantes grupales sobre cualquier situación de irrespeto que vulnere los valores éticos, morales y afectivos de la Comunidad Educativa.

Art. 235. Ser honestos (a) en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.

Art. 236. Participar activamente en las convivencias, fiestas de la Institución, eucaristías, salidas pedagógicas, lo mismo que en los programas y proyectos especiales de formación y demás actividades que el liceo ofrece para su formación Integral.

Art. 237. Propender por el logro y mantenimiento de la paz, dentro y fuera del liceo.

Art. 238. Estar a paz y salvo con todas las dependencias del Liceo para recibir sus informes periódicos y matricularse.

Art. 239. Cumplir cabalmente con el Manual de Convivencia, siendo facilitador en el proceso académico y convivencial, identificándose con la filosofía institucional, proyectándolo a la comunidad con gran sentido de pertenencia.

Art. 240. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones y trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.

Art. 241. Portar dignamente el uniforme dentro y fuera de la institución.

PARÁGRAFO 1: Queda claro que el al igual que las demás instituciones educativas a nivel nacional tienen autonomía para establecer las normas de presentación de sus estudiantes.

Art. 242. Respetar la dignidad personal y las opiniones de los compañeros, maestros, directivos, personal administrativo y de servicios generales.

Art. 243. Cuidar los inmuebles, paredes, equipos e instalaciones del colegio. Al no hacerlo debe responder por los daños causados ya que todo está hecho para su formación y bienestar.

Art. 244. Favorecer con su buen comportamiento el ambiente de estudio.

Art. 245. Participar activamente en el proceso de evaluación con honestidad, justicia, lealtad,

veracidad y responsabilidad.

Art. 246. Participar con autonomía y responsabilidad en los procesos democráticos y ejercer los cargos asignados en caso de ser elegido.

Art. 247. Informar o dar a conocer al padre de familia o acudiente todo tipo de comunicado emitido por el colegio.

Art. 248. Entregar oportunamente a los Padres y Madres de familia o Acudientes la información que les envíe el LICEO por medio de circulares o boletines y devolver los desprendibles debidamente firmados y entregarlos al Director de Curso.

Art. 249. Favorecer, con reciprocidad y lealtad, las relaciones entre el Liceo y la Familia.

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Art. 250. Los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos; por ende son eje de formación y ejemplo de vida.

Recordemos:

“EL COLEGIO ES APOYO A LA EDUCACIÓN DADA EN EL HOGAR

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Los Padres de Familia tienen la obligación de:

Art. 251. Conocer e interiorizar la filosofía de la institución y el manual de convivencia, aceptando los principios y filosofía institucional, respetando y compartiendo la disposición de la misma para lograr una formación integral.

Art. 252. Fomentar en los niños y niñas, el sentido de responsabilidad (tareas, puntualidad, presentación personal).

Art. 253. Estar en permanente contacto con la institución con el objetivo de recibir información sobre el proceso formativo del estudiante.

Art. 254. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por la institución, presentando justificación escrita por la ausencia de las mismas.

Art. 255. Asistir a los talleres de Padres programados por el departamento de Orientación.

Art. 256. Asistir a las Citaciones realizadas por Coordinación o Rectoría en el momento que se hicieran y si fuese necesario.

Art. 257. Cancelar la pensión los primeros 05 días de cada mes, pasados estos se incrementarán un recargo de \$5.000 como lo estipula la ley.

Art. 258. Hacer que los y las estudiantes cumplan con las normas del colegio, entendiendo que es un elemento formativo.

Art. 259. Participar en las actividades programadas por la institución.

Art. 260. Motivar a los niños y niñas para que mantengan un nivel académico alto en la obtención de sus logros

Art. 261. Respetar el conducto regular en caso de presentarse algún inconveniente de tipo formativo o académico.

Art. 262. Fomentar el dialogo como mecanismo de concertación y solución frente a diversas situaciones.

Art. 263. Apoyar y aplicar las estrategias que el Liceo proponga como parte del proceso de aprendizaje y formación de sus hijos, siendo facilitador en el proceso académico y Convivencial, identificándose con la filosofía institucional, proyectándolo a la comunidad con gran sentido de pertenencia.

Art. 264. Asumir responsablemente la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos.

Art. 265. Brindar a sus hijos un ambiente familiar agradable, que favorezca el trabajo escolar, y

protegerlos de toda forma de abandono físico o moral, descuido, mal trato o abuso sexual que perjudique su integridad personal.

Art. 266. Enviar a sus hijos a tiempo al colegio y controlar su regreso a casa.

Art. 267. Solicitar con anterioridad permisos necesarios teniendo en cuenta una causa justa y/o justificar ausencia por escrito con alto criterio de responsabilidad.

Art. 268. Valorar la institución y guardar fidelidad a la misma, ser justo y veraz al formular juicios sobre las personas y las actividades de la institución, así contribuirá a proporcionar un ambiente armónico.

Art. 269. Apoyar con entusiasmo y convicción las actividades que contribuyan a la formación espiritual de los estudiantes.

Art. 270. Colaborar en la conformación del Consejo de Padres de Familia.

Art. 271. Cumplir del contrato de cooperación educativa de manera que a través del año podamos dar ejemplo de responsabilidad y cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Art. 272. Plantear inquietudes o sugerencias de forma respetuosa, objetiva y veraz teniendo en cuenta el conducto regular.

Art. 273. Hacer uso adecuado de la agenda escolar, revisarla y firmarla diariamente.

Art. 274. Informar oportunamente cualquier ausencia del estudiante, de forma previa vía telefónica o por escrito y posteriormente a la ausencia enviando la respectiva justificación por escrito en la agenda del educando y adjuntando soportes.

PARAGRAFO 1: Es deber de todo padre de familia agotar las vías de comunicación oportuna, con los diversos miembros de la comunidad educativa, teniendo presente hacer una comunicación directa y adecuada, es deber del padre de familia, abstenerse el utilizar los sitios Web, las redes sociales, tales como Facebook, Whatsapp, H5, Instagram, y demás redes similares para hacer comentarios mal intencionados y poco éticos del trabajo de los diferentes estamentos y miembros de la comunidad educativa, comentarios que atenten contra la integridad y buen nombre de los mismos o de la labor realizada por ellos.

PARAGRAFO 2: Los padres de familia que incumplan con el pago oportuno de la pensión tendrán como fecha límite para realizar el pago los tiempos establecidos, según las fechas registradas en los recibos de pago y como fecha máxima de retraso 2 meses. Una vez supere las fechas establecidas se notificará al padre por parte de rectoría, LA CANCELACION DEL CONTRATO DE COOPERACION EDUCATIVA por incumplimiento de los acuerdos establecidos.

PARAGRAFO 3: Los padres de familia que incumplan el contrato de cooperación educativa y se encuentren en mora, serán reportados a Data crédito según los últimos decretos establecidos por la ley.

DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Los Padres de Familia tendrán derecho a:

Art. 275. Conocer la información referente a la filosofía institucional y el manual de convivencia.

Art. 276. Ser informados oportuna y objetivamente del comportamiento y rendimiento escolar de los y las estudiantes.

Art. 277. Ser escuchados con respeto y buena disposición por parte de los docentes y directivas en el horario establecido.

Art. 278. A que los y las estudiantes tengan un orientador especializado en dicha área.

Art. 279. A que los niños y niñas tengan una excelente preparación ética y académica.

Art. 280. Exigirles responsabilidad a los niños y niñas.

Art. 281. A participar activamente en el Gobierno Escolar.

Art. 282. A la concertación.

Art. 283. Contar con el apoyo del departamento de Orientación escolar para casos especiales según la evaluación y remisión del caso por parte del Director de Grupo, la Coordinación general.

Art. 284. Participar de todas las actividades que la institución programe estando enterados con anterioridad.

LIBRO V DEL MANUAL OPERATIVO

DE LOS HORARIOS Y JORNADAS LABORALES

JORNADA DE TRABAJO

Art. 285. HORARIO: 6:35 a.m. a 1:30 p.m.

Art. 286. A las 6:45 a.m. el docente recibirá a los estudiantes en su salón de clases

Art. 287. A las 6: 55am inician las actividades de rutina clases y el docente acompañará a los estudiantes en la oración de la mañana, liderando y participando en esta. Este momento tiene como objetivo principal fortalecer la formación espiritual de nuestros estudiantes destacando el valor de la vida y la diaria oportunidad de ser mejores seres humanos, para ello se realizará la oración por el colegio, la oración por la paz, acción de gracias y peticiones grupales y personales, es deber del docente a cargo liderar esta actividad según los lineamientos establecidos.

DE LA PRESENTACION PERSONAL

Art. 288. La belleza es vitalidad, es una fuerza interior que se irradia a través de todo el cuerpo: gestos, movimientos, miradas, posturas, atuendos, silencios, expresiones. La apariencia corporal es el reflejo de nuestro estado interior. Si poseemos paz y armonía espiritual nuestras expresiones, posturas, imagen y movimientos lucirán más esbeltos, espontáneos y coordinados. El maestro tiene que mirarse a sí mismo, descubrir que reflejan sus expresiones corporales, su presentación, percatarse de la fuerza comunicativa que tiene y proyecta su cuerpo. El rasgo más hermoso que puede acompañar la presentación del maestro es una actitud que revele nítidamente autoestima, alegría, sensibilidad, compromiso, esfuerzo, deseo de superación, convicción moral, y honradez intelectual.

Art. 289. La institución hará entrega de un uniforme institucional que todos los docentes y coordinadoras deberán utilizar de manera diaria, es responsabilidad de cada uno mantenerlo limpio.

Art. 290. Todos los docentes deben usar pantalón formal y camisa, zapatos formales, para las reuniones con padres de familia.

Art. 291. Se utilizará la sudadera con Tenis blancos y haciendo uso de la camiseta institucional establecida.

Art. 292. El horario del uniforme institucional será establecido por la coordinadora general.

Art. 293. Es fundamental enseñar con el ejemplo por tal razón todos los miembros de la comunidad deberán presentarse debidamente, dando cumplimiento a las normas de aseo y cuidado personal demostrando una alta autoestima cuidando con ello su imagen y la imagen institucional.

DE LOS TURNOS DE VIGILANCIA

Art. 294. Al momento de ingreso de los estudiantes, las docentes recibirán a los estudiantes en

el salón de clase verificando su presentación personal y puntualidad.

Art. 295. Las docentes se encargarán de la vigilancia en cada uno de los salones. De recibir los estudiantes en la puerta estará a cargo la rectora o coordinadora general.

Art. 296. La Coordinadora o rectora (según corresponda) estará atenta de cerrar la puerta una vez suene la campana. A las 7:00 am la Coordinadora Académica o de Convivencia, abrirá de nuevo para dar ingreso a los estudiantes que llegaron tarde y hacer la respectiva recomendación frente al cumplimiento del horario.

DEL CAMBIO DE CLASE

Art. 297. Antes de finalizar la clase y de retirarse del salón el docente deberá verificar que los estudiantes organicen el salón (guardar los útiles, aseo del salón, borrar tablero, organizar los puestos, etc.)

Art. 298. Para los cambios de clase se utilizará el timbre el cual sonará anunciando su terminación.

Art. 299. Durante el intercambio de clase los estudiantes deben permanecer en el salón, los permisos de salida al baño serán dados por el docente correspondiente durante los 5 minutos finales de la clase y podrá salir al baño solo un estudiante a la vez. En el momento en el que el docente se retira ningún estudiante debe estar fuera del salón de clase.

Art. 300 “RECORDEMOS QUE LA ORGANIZACIÓN Y LA COLABORACIÓN CONJUNTA FACILITA NUESTRA LABOR “

Art. 301. El uso de un espacio distinto para el desarrollo de la clase (parque, aula múltiple, sala de informática o rincones de aprendizaje) debe ser planeado dentro del módulo y aprobado por la coordinación, por ninguna razón podrá modificarse la planeación de las clases sin haber sido aprobado por la coordinación.

DEL DESCANSO

Pre-escolar

Art. 302. Los estudiantes de Pre-escolar tomarán su lonchera (15 min) en el salón de clase con la orientación y supervisión de su director de grupo de acuerdo a lo establecido para esta sección., luego se dirigirán al patio para disfrutar un tiempo de juego libre (30 min). Es importante que la profesora vigile y oriente adecuadamente y permanentemente los juegos de los niños con el fin de evitar posibles accidentes, en ningún momento podrá dejarlos solos en la zona de juegos ni el salón de clase. Se dirigirán 2 turnos de 15 min para ingresar a la piscina de pelotas, el primero de niñas y el segundo de niños.

Primaria

- a. Los estudiantes de primaria tomarán su lonchera (15 min) en el salón de clase con la orientación y supervisión de su director de grupo de acuerdo a lo establecido para esta sección., luego se dirigirán al patio para disfrutar un tiempo de juego libre (30 min). Es importante que la profesora vigile y oriente adecuadamente y permanentemente los juegos de los niños con el fin de evitar posibles accidentes, en ningún momento podrá dejarlos solos en la zona de juegos ni el salón de clase. Se dirigirán 2 turnos de 15 min para ingresar a la piscina de pelotas, el primero de niñas y el segundo de niños.

Art. 303. Antes de salir todos los docentes deberán dirigir y verificar el orden, aseo del salón y apagar la luz, así mismo brindar las orientaciones acerca del desplazamiento.

Art. 304. Cada Docente estará pendiente de su grupo y se abstendrá de diálogos o reuniones

con padres y compañeros.

PARÁGRAFO 1: Es responsabilidad de todos los docentes la seguridad y el bienestar de los niños durante el tiempo de descanso.

Durante el desplazamiento los estudiantes deberán mantener el orden y las filas de la formación II.

DE LA SALIDA

Pre-escolar

Art. 305. Al momento de la salida la docente verificará las personas que retiraran a cada niño del colegio solicitando al padre de familia el carnet que le fue entregado. En caso de que un padre no presente el carnet el estudiante no podrá ser retirado, el acudiente deberá esperar mientras se comunica con el padre o la madre a fin de autorizar el retiro.

Primaria

Primero- Segundo – Tercero - Cuarto

Art. 306. Cada docente de la última hora de clase se encargará de dejar el salón organizado y de disponer el grupo para la salida.

Art. 307. A las 1:10pm la directora de curso se dirige con sus estudiantes en fila al sitio destinado para la espera de los niños, la coordinadora general entregaran a los estudiantes luego de que el acudiente haya presentado el carnet correspondiente.

Art. 308. Para entregar a los estudiantes, el acudiente presentará el carné al docente. En caso de que un padre no presente el carnet el estudiante no podrá ser retirado, el “acudiente” deberá esperar mientras se comunica con el padre o la madre a fin de autorizar el retiro.

PARAGRAFO 1: Los docentes de las últimas horas de clase deberán velar por la presentación personal de los estudiantes al momento de dar la salida de la institución, de manera tal que salgan organizados y bien vestidos. Con el uniforme dispuesto correctamente.

PERMISOS

PERMISOS A DOCENTES:

Art. 309. En caso de necesitar una cita médica, solicitarla en horario que no interfiera con las labores académicas si es durante la semana, o preferiblemente para el día sábado.

Art. 310. En caso de alguna calamidad doméstica comunicarse oportunamente a los teléfonos: 9 02 02 48 o al número celular de rectoría 3177328817 y/o coordinación general 3054277115

Art. 311. En caso de requerir un permiso por motivos de fuerza mayor debe presentar la solicitud 5 días hábiles antes del día del permiso, con el fin de revisar la viabilidad de la solicitud teniendo en cuenta la organización de las actividades y la afectación de las labores diarias.

Art. 312. En cualquier caso, de ausencia deberá presentar los soportes el primer día de retorno a sus labores a primera hora en la secretaria del colegio, expedidos por la entidad de salud u otras con el fin de excusar formalmente su ausencia.

Art. 313. Toda ausencia justificada a consideración del empleador será liquidada de acuerdo a lo establecido por la ley.

Art. 314. Toda ausencia injustificada a consideración del empleador será liquidada de acuerdo a lo establecido por la ley y hará efectivas las cláusulas de incumplimiento del contrato de trabajo establecido.

PERMISOS PARA ESTUDIANTES:

Art. 315. El estudiante que requiera permiso para ausentarse de la institución debe diligenciar el formato que se encuentra en la agenda, anexando el soporte correspondiente, el cual debe presentar a primera hora a coordinación o rectoría. Este será revisado por la Coordinadora o rectora quien dará la aprobación, en el momento en el que el estudiante deba retirarse de la institución el docente a cargo deberá verificar que el permiso haya sido aprobado.

DE LA ATENCION A PADRES

Art. 316. Cada docente cuenta con una hora a la semana para la atención de padres de familia, este horario será enviado en la agenda por cada director de grupo.

Art. 317. El padre de familia que requiera de atención del docente en un horario distinto al horario establecido deberá enviar una nota en la agenda con el fin de que el profesor le dé respuesta con la fecha y la hora en la que podrá ser atendido.

Art. 318. En caso de que un docente requiera citar a un padre de familia deberá hacer uso de la agenda escolar, enviar la nota con la citación describiendo únicamente que el padre de familia es requerido en la institución con carácter urgente a fin de dialogar sobre el proceso de formación de su hijo el día y la hora establecida. En caso de que el padre no se presente registrar en el seguimiento. **Es completamente necesario informar a la coordinadora o rectora la situación.**

Art. 319. Cada docente dará a conocer el horario de atención a padres, oportunamente en cada curso.

Art. 320. Es importante dar cumplimiento a este horario, con el fin de no afectar las planeaciones académicas, los docentes no atenderán a los padres de familia en momentos o lugares inadecuados (siempre dentro de las instalaciones del colegio), deben hacerlo de acuerdo a los horarios destinados y a las citas acordadas.

Art. 321. El docente antes iniciar clase deberá preguntar a los estudiantes si algún padre de familia envió comunicación escrita en el caso de tratarse de una solicitud de cita, responder asignando el horario. En caso de tratarse de una reclamación o sugerencia solicitar al padre presentarse en un horario previamente establecido con el fin de aclarar el asunto personalmente. En caso de tener dudas sobre la manera en la que debe ser resuelta la situación, consultar con la Coordinación o la Rectoría.

Art. 322. Toda citación de carácter académico o convivencial deberá ser informada con anterioridad a la coordinadora y se realizará teniendo en cuenta las instancias correspondientes al conducto regular.

Art. 323. Los acuerdos establecidos en cada citación a padres deben quedar registrados y firmados en el seguimiento al igual que la asistencia e inasistencia de los padres

SALIDAS AL BAÑO

Art. 324. Los docentes deben recalcar el buen uso del baño y los elementos de aseo.

Art. 325. Los docentes deben estar pendientes del tiempo en que el estudiante está en el baño.

Art. 326. Los estudiantes que necesiten ir frecuentemente al baño debido a problemas de salud deben presentar la certificación médica, esta información debe ser presentada a la Coordinación o rectoría por parte del padre de familia, con el fin de informar a todos los docentes sobre el asunto.

Art. 327. En los grados de preescolar las docente deben establecer rutinas para ir al baño en horarios determinados, con el ánimo de facilitar en cada niño el control de esfínteres.

SOLICITUD DE MATERIALES

Art. 328. Cada docente debe mantener de forma organizada sus materiales de trabajo en el lugar asignado para tal fin.

Art. 329 es responsabilidad de cada docente cuidar y mantener durante el año electivo los elementos del kit docente, al igual devolver el mismo al finalizar el año escolar

Art. 330. Cada docente debe diligenciar el formato para solicitud de material escolar y didáctico o recursos de apoyo que requiera en la semana de acuerdo a la planeación establecida, este formato debe ser entregado a coordinación el día viernes de cada semana. La entrega de los mismos, deberá hacerse una vez terminada la jornada en el mismo día de su utilización.

PARAGRAFO 1: Si los materiales no son solicitados en el momento oportuno no se hará efectivo el préstamo.

PARAGRAFO 2: Se deben utilizar todos los elementos y espacios de acuerdo a su respectivo reglamento.

DISCIPLINA EN GENERAL

CONTROL DE ASISTENCIA

Art. 331. Cada docente debe verificar y registrar la asistencia diaria de los estudiantes en todos los cursos.

DISCIPLINA GRUPAL

Art. 332. Cada docente debe establecer estrategias de motivación que generen ambientes de organización y disciplina propendiendo por el debido ambiente de aprendizaje y velando por el bienestar del estudiante. Poniendo en práctica los parámetros establecidos en el proyecto de convivencia.

Art. 333. Es importante organizar a los estudiantes antes de iniciar la clase, un ambiente armónico nos permitirá dar inicio debidamente a las actividades programadas.

SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE:

Art. 334. El seguimiento del estudiante es el documento en el cual se registra la información personal del estudiante concerniente a las fortalezas y debilidades académicas y convivenciales evidenciadas durante el año.

Art. 335. Es importante hacer el registro de las observaciones de manera oportuna y basar los registros en el Manual de Convivencia institucional.

Recuerde:

Art. 336. Diligenciar el seguimiento cada vez que sea necesario, registrando la atención a estudiantes, cada vez que atienda a un padre o madre de familia, teniendo en cuenta el hecho o situación, las estrategias que usted utilizó, los compromisos y/o acuerdos, las firmas de los padres, nombre y apellido del estudiante y firma del profesor o de la persona que atienda la situación. **Sea muy cuidadoso con la grafía y la ortografía. Verificar posteriormente el cumplimiento con las estrategias y registre su efectividad.**

Art. 337. Regresar siempre el seguimiento al lugar asignado para ello.

Art. 338. Cada vez que se termine el período, realizar la observación correspondiente de acuerdo a los resultados obtenidos tanto académicos como convivencialmente.

Art. 339. El seguimiento debe ser utilizado para registrar tanto las observaciones relacionadas

con las faltas a las normas como las fortalezas de nuestros estudiantes.

Art. 340. En el día de la reunión de padres hacer firmar a los padres de familia cada una de las notas registradas en el seguimiento del estudiante.

Art. 341. Sólo se debe diligenciar con esfero negro.

DIRECCION DE GRUPO

Art. 342. La dirección de grupo es la responsabilidad delegada en el docente que velara por la formación integral del grupo asignado atendiendo oportunamente sus necesidades grupales e individuales. Es deber de director de grupo tratar en los espacios de orientación los asuntos del grupo, estudiar el Manual de Convivencia, fijar estrategias y/o establecer compromisos, teniendo en cuenta las directrices dadas por coordinación.

Art. 343. Registrar en el acta los asuntos tratados en cada uno de los espacios asignados para la orientación. El registro se revisará según cronograma entregado al comienzo del año, pero debe estar disponible en caso de requerirse un acompañamiento puntual.

AGENDA:

Art. 344. La agenda escolar es una herramienta que propende por la formación de nuestros estudiantes en los hábitos de planeación y preparación de sus actividades y responsabilidades, además de permitir la comunicación permanente con los padres de familia.

Recuerde:

Art. 345. Para los estudiantes de primaria escribir de manera clara a un lado del tablero en el espacio asignado para la agenda las actividades que deberán realizar los estudiantes para la próxima clase.

Art. 346. Solicite a los estudiantes como actividad final de la sesión de trabajo diligenciar la agenda, verifique que el registro haya sido realizado.

Art. 347. Por tratarse de una herramienta que fortalece los hábitos de estudio es importante implementar su uso debidamente. Ejemplo: Ingles: Tarea en libro; Matemáticas: Ejercicio en guía; español: Práctica la lectura; Sociales: Quiz.

Art. 348. Enviar pegadas en la agenda las circulares que se entreguen y recordar en la dirección de grupo la importancia de entregarlas a los padres de familia.

Art. 349. En caso de presentarse una falta leve informe:

Art. 350. Ejemplo: "Estimado padre de familia, solicito dialogar el día de hoy con Daniel sobre la importancia de realizar de manera comprometida las actividades planteadas en clase"

Art. 351. "Estimado padre de familia, solicito dialogar el día de hoy con Ana María sobre la importancia del respeto y la manera adecuada de referirse a sus compañeros",

Art. 352. Es ideal enviar a los padres comentarios informando sobre el buen desempeño de su hijo, destaque los logros obtenidos por los estudiantes. Ejemplo: "Felicitaciones Camilo el día de hoy te destacaste por tu activa participación y aportes constructivos.

Art. 353. En caso de recibir una nota especial de parte de un padre de familia solicitando las explicaciones de un caso en particular, realice una citación para aclarar personalmente las inquietudes.

Art. 354. Verificar el correcto manejo de la agenda desde su clase.

Art. 355. Constatar que cuando se entregue una circular, los estudiantes escriban su nombre y el grado respectivo en la parte superior derecha y peguen la circular a la agenda.

Art. 356. En el caso de pre-escolar todo los días se debe registrar las actividades más

importantes que se realizaron durante el día, por ejemplo “El día trabajamos animales domésticos”

CITACIÓN A PADRES:

Art. 357. Registrar con antelación (mínimo el día anterior) en la oficina de coordinación en la carpeta correspondiente las citas que haga a los padres.

Art. 358. Citar al padre de familia cuantas veces se requiera y no esperar la reunión de período para informar logros y aspectos a mejorar, de tal manera que se brinden a tiempo las estrategias pertinentes.

Art. 359. Registrar en el Seguimiento la asistencia o la inasistencia de los padres de familia y la citación e indicar la nueva cita. (Se informa y se solicita la firma del estudiante).

JORNADA DE INDUCCIÓN:

Art. 360. Los docentes durante esta jornada conocen el modelo pedagógico, el manual de funciones inmerso en el Manual de Convivencia, y demás documentos tendientes al buen desarrollo de su labor. Estará bajo la responsabilidad de cada docente el buen uso del tiempo para la planeación del cronograma del proyecto de área, modificaciones o ajustes al plan de estudios y módulos de trabajo correspondientes al primer y segundo semestre del año, las cuales deben ser presentados a coordinación según el cronograma establecido. Es deber del docente o personal administrativo preguntar oportunamente a quien corresponda sobre las responsabilidades propias de su cargo.

PROYECTO DE ÁREA:

Art. 361. Es la manera de organizar actividades propias del área considerando necesidades, oportunidades de mejora de cada uno de los niveles de la institución, y los intereses del contexto que pretenden alcanzar un propósito común, aportando así a la construcción de un proceso de formación integral. Los proyectos deben ser desarrollados de manera integradora (en torno al problema que se establece a partir de las necesidades) y significativa (dinámica e interés)

Los aspectos a tener en cuenta serán los siguientes.

- a. Formulación de la pregunta o problema
- b. Objetivos que responden a dos preguntas: ¿Para qué? y por qué?
- c. Plan operativo
- d. En donde se describen:
- e. Actividades, responsables, tiempo, recursos, observaciones
- f. Plan de acción: Incluye la misma información que el plan operativo, pero con mayor grado de detalle.
- g. Cronograma de actividades con responsables y tiempos de ejecución.
- h. Recursos necesarios para la ejecución del proyecto
- i. Distribución de tareas entre los integrantes del área
- j. Plan de evaluación y verificación con cronograma y revisión de evidencia
- k. El proyecto de área debe presentar la vinculación de una entidad externa que apoye los objetivos y el plan de acción propuesto.

PROYECTOS TRANSVERSALES

Art. 362. Los proyectos transversales establecidos por la normatividad vigentes son:

- a. Estudio y práctica de la Constitución Política – Ley 107 de 1994
- b. Educación para la Democracia – Resolución 1600 de 1994
- c. Educación Ambiental – Decreto 1743 de 1994
- d. Educación Sexual – Resolución 3353 de 1993.
- e. Recreación, deportes y utilización del tiempo libre – Ley 181 de 1995.
- g. Cátedra de Derechos Humanos y pedagogía de la reconciliación - Acuerdo 125 de 2004 del Concejo de Bogotá.
- h. Prevención de emergencias y desastres – Ley 46 de 1988, Resolución 3459 de la SED.

MODULOS ACADEMICOS

Art. 363. Teniendo en cuenta las necesidades de nuestra comunidad educativa, el liceo psicopedagógico León XIII implementa los módulos académicos, los cuales desarrollan una metodología activa a través de diferentes etapas del aprendizaje las cuales le facilitan al estudiante la construcción, la apropiación y el refuerzo en el conocimiento.

Art. 364. El módulo académico del liceo está estructurado de acuerdo al Plan de Estudios Institucional y debe contener los elementos necesarios, sean teóricos, prácticos o de conexión multimedia (links de páginas de internet), para facilitar al estudiante el aprendizaje de conceptos en forma autónoma, que a su vez le permiten desarrollar las habilidades comprendidas dentro del SABER, SABER HACER y el SABER SER, guiados por el Educador.

Art. 365. Su estructura debe responder a los lineamientos establecidos desde la coordinación y rectoría y es responsabilidad del docente manifestar oportunamente las inquietudes que tenga frente a la elaboración o ejecución de los módulos académicos.

LIBRO VI DE LA EVALUACIÓN LICEISTA

ASPECTOS DE EVALUACIÓN Y METODOLOGIA:

Art. 366. En el marco de la propuesta institucional de evaluación consideramos fundamental identificar las características de las metodologías propuestas dentro de la dinámica de planeación de actividades de clase de cada una de las áreas.

RECOMENDACIONES GENERALES:

Art. 367. Presente el primer día de clase del periodo el cronograma de evaluación establecido en el módulo, aclare las inquietudes que los estudiantes puedan tener el respecto.

- a. Evalúe permanentemente, recuerde que la evaluación permite establecer el nivel de aprendizaje de los estudiantes y replantear las estrategias de trabajo de manera oportuna.
- b. El total de los procesos de evaluación deberá ser de carácter individual
- c. Recuerde presentar la descripción clara del método de evaluación establecido y los criterios cualitativos y cuantitativos de evaluación.
- d. Aprovechar los primeros minutos de clase para preguntar sobre lo visto en la clase anterior; de esta manera los estudiantes se acostumbrarán a repasar en casa y se fortalecen los hábitos de estudio.
- e. Las actividades establecidas como herramienta para realizar la evaluación están determinadas de manera específica de acuerdo al área, a continuación, presentamos las que de manera transversal deberán ser implementadas:

PRUEBAS:

Art. 368. Las evaluaciones apuntarán al desarrollo de los procesos del Saber, Saber Hacer y Saber Ser; deben tener preguntas tipo ICFES, y/o preguntas abiertas donde se

evidencie la producción escrita y la oralidad. Tenga en cuenta que las actividades procedimentales planteadas para el desarrollo de la clase deben tener como objetivo la práctica de las habilidades, competencias y componentes de cada área.

AUTOEVALUACIÓN- HETEROEVALUACIÓN – COEVALUACIÓN:

Art. 369. Estos procesos hacen referencia a que sean los estudiantes quienes evalúen su hacer escolar desde el inicio de la clase hasta el final de la misma, verificando si su trabajo cotidiano contribuye o no al alcance del logro propuesto. Para ello siempre y sin ninguna excepción, los maestros iniciarán su clase presentando a los estudiantes el logro que se espera alcanzar durante el desarrollo de la clase, para lo cual se sugiere hacerse las siguientes preguntas:

- a. ¿Qué parte del Ser vamos a desarrollar en esta clase?, ¿A través de qué Saber? y ¿Quién ganará o aprobará este o estos logros de área? ¿quién sepa saber hacer que? De esta manera los estudiantes reconocerán el Ser, Saber y Hacer. El tener claridad del Hacer, les permite que en todo momento estén verificando a través de su actitud y sus actividades pedagógicas, si alcanzarán el Hacer o no.
- b. Al terminar la clase el maestro llevará a los estudiantes a que se conteste cada uno a conciencia, hasta dónde alcanzó el ser, saber y saber hacer propuesto en el logro trabajado. Es importante que los estudiantes entiendan que el logro se alcanza o no se alcanza.
- c. La autoevaluación no tiene valoración cuantitativa.

REGISTRO DE NOTAS:

Art. 370 Durante el proceso de evaluación es fundamental identificar las tareas derivadas de dicha implementación a fin de apoyar desde todos los ámbitos el debido proceso de evaluación, por esta razón es importante identificar las siguientes tareas.

Art. 371. El registro de notas tanto físicas como virtuales será diligenciado de la siguiente manera:

PLANILLAS FÍSICAS

Art. 372. Las planillas físicas son la herramienta que permite el registro físico oportuno de los juicios cuantitativos de los estudiantes.

Art. 373. Deben mantenerse en la carpeta de manera organizada, y actualizadas según los procesos de evaluación realizados.

Art. 374. Serán revisadas cada 15 días por la coordinación. Y .Serán registradas únicamente por los docentes.

PLANILLAS DE VIRTUAL

Art. 375. Las planillas del sistema son la herramienta que permite el registro digital de los juicios cuantitativos de los estudiantes.

Art. 376. Deben mantenerse actualizadas según los procesos de evaluación realizados.

Art. 377. Serán solicitadas de manera simultánea al realizar la revisión de las planillas físicas.

Art. 378. Serán revisadas cada 15 días por la coordinación académica. Y . Serán registradas únicamente por los docentes.

Recuerde:

Art. 379. Registrar las notas de cada estudiante en las fechas establecidas.

Art. 380. Tener en cuenta ser cuidadosos al momento de digitar las notas con el fin de no cometer errores en la digitación, ya que el costo de aquellos boletines que haya que repetir deben ser asumidos por el docente.

Art. 381. El docente enviará por correo electrónico a la Coordinación Académica las notas de los

estudiantes en la mitad y al final de cada período.

RECOLECCIÓN DE DINEROS:

Art. 382. Para la institución es fundamental velar por el buen nombre de los miembros de la comunidad educativa y de la institución en general. Por esta razón es un aspecto de carácter IMPORTANTE, que será evaluado únicamente a juicio de la RECTORIA Y LA DIRECCION GENERAL.

Art. 383. Los dineros para cualquier actividad deben ser cancelados en Rectoría.

1. No podrán ser realizados ningún tipo de recaudos de dinero sin autorización de la Rectora y coordinadora.
2. Por ningún motivo los docentes exigirán o recibirán dineros de estudiantes o padres de familia. Se abstendrán de realizar negocios o compras a los mismos..

Art. 384. El cumplimiento de cada uno de las directrices dadas en este documento, será insumo para la evaluación de desempeño.

DEL SIE

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION

Art. 385. El Liceo Psicopedagógico León XIII adopta el Sistema Institucional de Evaluación (SIE) teniendo como referentes los artículos 3 y 4 del decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

PARAGRAFO I: Artículo 3: Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

PARAGRAFO 2: Artículo 4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Para definición del SIE, es importante establecer las condiciones que permitan su desarrollo y aplicación en el ámbito institucional así:

Art. 386 El SIE hace parte del Proyecto Educativo Institucional y se rige por los criterios establecidos en su horizonte institucional y las normas estipuladas en la ley 115 de 1994 donde se determinan las áreas obligatorias y fundamentales así:

- Ciencias Naturales
- Ciencias Sociales
- Educación Artística
- Ética y educación religiosa
- Educación Física
- Humanidades y Lenguaje
- Matemáticas
- Informática y Tecnología

Art. 387. El Liceo Psicopedagógico León XIII presenta su sistema institucional de evaluación basado en el decreto 1290 del 2.009 y en el proyecto educativo institucional que busca

mediante la lectura y la escritura poder descubrir el mundo que el hoy y el mañana les está exigiendo.

Art. 388. El SIE del Liceo mediante su horizonte institucional fortalece los principios humanísticos donde la exigencia por la calidad y la excelencia son aspectos fundamentales en el desarrollo de su formación como persona y como ser intelectual logrando su formación holística como esencia de vida.

Art. 389. El SIE para el Liceo es la estrategia para alcanzar la calidad y la excelencia porque la calidad de la educación debe ser coherente con los diferentes ámbitos que la sociedad hoy exige.

Art. 390. La calidad del Liceo significa un niño y niña con excelentes niveles de competencias y desempeños, que logren dimensionar un desarrollo equilibrado y apropiado en los aspectos físicos, sociales, intelectuales y psicológicos, enmarcados en un proyecto de vida que les presente una luz en el horizonte a la cual se dirigen con seguridad. Mediante las diversas metodologías pedagógicas el Liceo logra un nivel máximo de motivación para alcanzar los objetivos propuestos.

Art. 391. La evaluación en el liceo es una estrategia de aprendizaje que se utiliza para valorar los alcances de los estudiantes, superar sus dificultades y determinar la promoción.

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación debe ser:

Art. 392. Continua: Se realiza de manera permanente, con un seguimiento que permita apreciar el desarrollo y las dificultades en el logro de las funciones cognitivas y las operaciones mentales dentro del proceso de cada estudiante.

Art. 393. Integral: Tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo humano.

Art. 394. Sistemática: Organizada con los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y los objetivos de la educación, las funciones cognitivas, las operaciones mentales y la metodología propuesta por los docentes en cada grado.

Art. 395. Interpretativa: Involucra a varios agentes, donde se propicie la auto evaluación, co-evaluación y Heteroevaluación.

Art. 396. Formativa: Permite observar los procesos educativos y no solamente el resultado de estos, los docentes observan sus prácticas evaluativas y consideran diversos factores que influyen en ellas, con el fin de tomar decisiones para mejorar.

PERIODOS ACADEMICOS

Art. 397. Los estudiantes deben cursar 4 periodos académicos

Art. 398. Los periodos serán de 10 semanas cada uno.

Art. 399. 35 horas de clase semanales en primaria

Art. 400 25 horas de clases semanales en preescolar

DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN

A continuación se presenta la matriz que resume los criterios de evaluación que permiten establecer el nivel de formación académica del estudiante.

A. SISTEMA DE EVALUACION

Art. 401. En el Liceo adoptamos un sistema de evaluación MIXTO entre el JUICIO VALORATIVO que establece el resultado de la evaluación según la escala del MEN, el JUICIO CUALITATIVO (descripción del desempeño en la habilidades y competencias del estudiante) y el JUICIO CUANTITATIVO que indica el desarrollo porcentual de cada estudiante del 0 al 100%.

Art. 402. El sistema de evaluación cuantitativo se manejará dentro de los siguientes rangos para

los grados preescolar hasta 3° (tabla anexa A)

Tabla A

JUICIO VALORATIVO Descripción del Desempeño	JUICIO CUALITATIVO Nivel de Competencia	JUICIO CUANTITATIVO Porcentaje
S	SUPERIOR: El estudiante supera el logro y tiene habilidades, destrezas, métodos, y los saberes que le permiten desarrollar un alto grado de autonomía.	100 % / 90%
A	ALTO: El estudiante alcanza el logro con las habilidades, métodos y saberes esperados dentro del área y nivel que se espera.	89% / 80%
B	BASICO: El estudiante alcanza el logro, sin potenciar sus habilidades, obteniendo el saber esperado para el grado y el nivel de desarrollo.	79% / 65%
BJ	BAJO: El estudiante no alcanza el logro con las habilidades, y saberes esperados para el grado y el nivel de desarrollo.	64% / 0%

Art. 403. Las actividades de evaluación son continuas durante el proceso, determinadas como TRABAJO ACADÉMICO y de PRUEBAS POR LOGRO; en donde el juicio cuantitativo y cualitativo son resultado de las pruebas escritas, trabajos, exposiciones, foros, sustentaciones y todas las actividades que bajo los parámetros institucionales el docente considere acorde para el desarrollo adecuado del proceso. Estas se obtienen durante el periodo y son denominadas TRABAJO ACADÉMICO. Al finalizar cada logro se aplicará la prueba escrita que refleje el saber y saber hacer de los estudiantes, allí se evaluarán los referentes teóricos y ejes temáticos más relevantes, deben estar planteadas en un 100% con la estructura de la PRUEBA SABER; en ellas se fortalece el análisis de gráficas, tablas, asociación de conceptos, comprensión de lectura, lectura de imágenes, análisis de datos, mapas, causas, consecuencias, tienen aplicación de la teoría a situaciones prácticas y cotidianas desde un contexto cognitivo.

Art. 404. Una vez finalizado cada logro se realiza la aplicación de la evaluación final del mismo, mediante la agenda se informará a los Padres de Familia las fechas de aplicación en cada asignatura.

Art. 405. La calificación del periodo se obtiene del promedio del trabajo académico más la evaluación final de cada logro. La calificación final del año se obtiene a partir de cuatro periodos académicos como se muestra en el siguiente gráfico:

MOMENTOS	ITEM 1	TOTAL
1,2,3,4 Periodo Académico	Trabajo Académico, actitudinal y prueba saber	100%

Art. 406. Se presentaran cursos de nivelación académica según sea establecido por el consejo académico para el año en curso.

Art. 407. Los procesos de NIVELACIÓN y SUPERACIÓN DE PERIODOS se realizarán durante los cuatro periodos del año en horario extra escolar, los estudiantes serán citados por medio de la coordinación académica.

Art. 408. Las nivelaciones y superaciones de periodos se realizarán de preescolar a cuarto y tendrán como objetivo realizar un trabajo personalizado con los estudiantes con el fin de apoyarlos en su proceso de mejoramiento.

Art. 409. El estudiante que no obtenga como mínimo un nivel de desempeño BASICO como evaluación final del periodo, tendrá derecho a participar de las jornadas de nivelación extra curriculares y podrá recuperar el promedio de la nota con las sesiones de superación de periodos, lo cual se reflejará en el boletín del siguiente periodo.

Art. 410. La asistencia a las sesiones de nivelaciones y superación de periodos será programada por coordinación académica notificada mediante una circular y su asistencia es carácter obligatorio.

VALORACIÓN CUALITATIVA

Art. 411. La valoración cualitativa describirá los desempeños del estudiante indicando las fortalezas y debilidades.

DE LAS CONDICIONES PARA LA EVALUACION Y PROMOCIÓN

Art. 412. Un estudiante que falte el 20% o más de las clases presenciales con justificación o injustificadamente deberá aprobar los procesos de nivelación programados por coordinación. De lo contrario, no cumpliría con el tiempo necesario para alcanzar los desempeños esperados y su resultado final sería de un desempeño bajo.

Art. 413. Un estudiante será promovido una vez alcance como mínimo un promedio básico al finalizar sus cuatro periodos académicos.

Art. 414. Una vez finalizado cada periodo el padre de familia recibirá su boletín en la entrega de informes académicos programada por la institución.

Art. 415. Una vez haya finalizado el 1,2 o 3 periodo del año escolar la COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN verificará los resultados obtenidos por los estudiantes, si el resultado de una o más asignaturas es inferior a desempeño básico, el estudiante deberá realizar un compromiso académico que lo comprometa en su proceso de mejoramiento para los siguientes periodos del año escolar.

PARÁGRAFO 1: los estudiantes que una vez finalizado algún periodo académico presenten resultados inferiores al desempeño básico en alguna asignatura, deberán asistir con carácter obligatorio a las sesiones programadas por coordinación académica para la superación de periodos pendientes.

Art. 416. Un estudiante será promovido al grado siguiente solamente cuando haya obtenido el total de sus desempeños y competencias acordes al nivel, obteniendo como mínimo un resultado básico en cada una de las asignaturas.

PARÁGRAFO 1: Cuando los acudientes de un estudiante soliciten el retiro anticipado de la institución por motivos de fuerza mayor, será fundamental que el estudiante haya cursado como mínimo el 80% del año escolar para establecer estrategias de apoyo por parte de la institución con el fin de favorecer la promoción al siguiente grado; el colegio evaluará las razones del retiro para determinar este aspecto.

Art. 417. En caso que un estudiante no haya alcanzado el máximo de sus desempeños y

competencias, la comisión de promoción y evaluación determinara los criterios y mecanismos de promoción evaluando de manera específica el caso y de ser promovido al grado siguiente firmará compromiso académico.

Art. 418. El estudiante que sea promovido al grado siguiente con compromiso académico debe asistir a las jornadas de nivelación durante el primer periodo del siguiente año según el cronograma acordado por coordinación académica.

Art. 419. En caso de que un estudiante no alcance los desempeños requeridos para ser promovido al siguiente nivel podrá reiniciar (repetir) el nivel en la institución cuando:

Art. 420. Su evaluación final en Convivencia Social sea igual a 100% equivalente a un desempeño Superior.

Art. 421. Obtenga como resultado final del desempeño académico como máximo tres asignaturas no aprobadas. Y un promedio general no inferior al desempeño básico.

Art. 422. La promoción está determinada por la Comisión de Promoción y Evaluación y será ANALIZADA, POR AREAS Y POR ASIGNATURAS.

Art. 423. Su forma de evaluación es la siguiente:

TEÓRICA	Se evalúa durante el periodo académico: 70% TRABAJO ACADÉMICO ,10% ACTITUDINAL Y 20% PRUEBAS SABER.
---------	--

REVISIÓN DE EVALUACIONES ESCRITAS

Art. 424. Es deber del docente entregar los resultados de las pruebas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la evaluación.

Art. 425. Es obligación del padre de familia y del estudiante hacer seguimiento permanente del desempeño académico, haciendo uso de las herramientas y canales de comunicación propuestos por la institución.

BOLETIN DE INFORMES ACADÉMICOS

Art. 426. Al finalizar cada uno de los cuatro periodos académicos los Padres de Familia recibirán un informe escrito que evidencie los resultados y/o debilidades de los educandos en cada una de las áreas.

Este debe incluir:

- Las áreas fundamentales que se definen en la Ley General de Educación 115 de 1994 La intensidad horaria semanal de cada área o asignatura.
- El número de fallas o inasistencias que acumuló el estudiante en cada área durante el periodo académico
- Las valoraciones cuantitativas y cualitativas obtenidas en cada área y/o asignatura.
- El grado de avance o el nivel de dificultad en cada una de las áreas plasmado a través de indicadores de logro que evidencien: Las fortalezas y/o las debilidades

Art. 427. El COLEGIO expide el boletín de calificaciones una vez se ha finalizado el periodo académico.

Art. 428. Al COLEGIO no le es permitido dar información a personas que no sean los padres o acudientes registrados en la matrícula salvo autorización escrita por parte de ellos.

Art. 429. El liceo entregará cuatro boletines que serán el resultado del desempeño de los estudiantes en cada periodo y reflejarán las descripciones cualitativas y cuantitativas.

ANULACION DE EXAMENES

Art. 430. Si un examen se anula por fraude, la evaluación de dicho examen es diez (10) con la anotación ANULADO POR FRAUDE en el Seguimiento del estudiante, asumiendo las consecuencias a que haya lugar en el Manual de Convivencia.

ASISTENCIA

Art. 431. La asistencia de los estudiantes debe ser del 80%, de lo contrario no cumplirá con el tiempo de trabajo presencial establecido por el SIE. (CONDICIONES PARA LA EVALUACION Y PROMOCIÓN.)

Ejemplo:

Ciencias naturales tiene 5 horas semanales por 20 semanas de duración del semestre esto es igual a 100 horas, luego se plantea una regla de tres.

100 horas ----- 100%

X horas ----- 80%

$80\% \times 100 \text{ horas} = 8000 \text{ horas} = 80 \text{ horas.}$

100%

De 100 horas dictadas el estudiante debe asistir como mínimo a 80, por tanto puede tener hasta 20 fallas, cuando la asistencia supera este valor se dará por perdida la asignatura.

PARAGRAFO 1: Las fallas se contarán por día de clase que el niño, niña falle, si el estudiante tiene 2 horas de clase y no asiste, tendrá una falla acumulada para la asignatura.

PRUEBAS ACADEMICAS

Art. 432. Estas pruebas intentan mejorar la gestión académica de los estudiantes:

El COLEGIO realiza las siguientes pruebas académicas.

Art. 433. La Evaluación por logro: Es la prueba que se realiza una vez finalizado el tiempo programado para abordar el logro trabajado. El objetivo principal es elevar el nivel académico de los estudiantes, reforzar los temas trabajados durante el logro y familiarizar a los estudiantes con la presentación de pruebas tipo SABER.

Art. 434. Para fortalecer e implementar el sistema institucional de evaluación liceísta , presentamos a continuación los derechos y deberes de la comunidad educativa que establece el decreto 1290 del 2.009.

DEL SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y AJUSTES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES.

Durante el año lectivo se establecerá un monitoreo o seguimiento permanente al Sistema Institucional de Evaluación que servirá de referencia y análisis para establecer acciones correctivas y de mejora.

Otros aspectos que no aparecen en estos acuerdos serán tomados de forma textual del Decreto 1290.

El Consejo Directivo aprueba los ajustes teniendo en cuenta el decreto 1290 al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes mediante acuerdo 001 de octubre 30 de 2009.

“LA EVALUACIÓN, MOMENTO DE REFLEXIÓN PARA LOGRAR UN MUNDO MEJOR”

DE LA EVALUACION DEL COMPORTAMIENTO

Art. 435. El liceísta permite clarificar y fomentar la práctica moral, ética, la calidad personal y académica, la convivencia pacífica, la responsabilidad, la libertad y la autonomía para fortalecer el crecimiento personal disciplinario de los estudiantes. Por ello las correcciones se harán con el ánimo de orientar la inteligencia y la reflexión de los niños que se encuentran en proceso de formación que necesitan re direccionar su proyecto de vida.

Art. 436 Es importante resaltar que al liceísta se le premia en público y se le corrige en privado

De los Retardos

Los retardos se tendrán en cuenta en la evaluación de la disciplina tal como aparece en el Manual de Convivencia a se bajaran 5 décimas por cada grupo (6,10,12 llegadas tarde) en la nota final.

De la Presentación personal

De acuerdo a los registros hechos en los formatos de revisión de uniformes y registros del seguimiento se bajaran 5 décimas a la nota final o si es reiterativo

Art. 437. El principal instrumento para el procedimiento será el Seguimiento del Estudiante, en el cual se registran procesos, aptitudes, actitudes y comportamientos. Las anotaciones siempre serán conocidas por el estudiante y los padres de familia, con el fin de llevar a la práctica la democracia participativa y el respeto por el otro.

DE LA PROMOCION ANTICIPADA

Art. 438. Un estudiante tendrá promoción anticipada cuando:

- El acudiente solicite por medio escrito la promoción anticipada.
- El estudiante cumpla con los requisitos para la promoción anticipada:
- Presentar un promedio de superior en el primer periodo académicos en todas las asignaturas según el SIE del liceo.
- Tener la edad establecida según el ministerio de educación Nacional.
- Presentar un excelente comportamiento.

DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Art. 439. Cualquier actividad programada por docentes y estudiantes debe ser informada oportunamente a Coordinación General y de la Rectoría, con el fin de establecer si es factible su realización.

LIBRO VII

DE LA PERMANENCIA Y CONTINUIDAD DE LA MATRICULA EN EL LICEO PSICOPEDAGOGICO LEON XIII

DE LA MATRICULA

Art. 440. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando y los padres de familia y/o acudiente al servicio educativo; se realiza por una sola vez, renovándose para cada año lectivo, de acuerdo con el previo cumplimiento de las cláusulas del contrato de prestación de servicios educativos, las normas institucionales, y el presente manual de convivencia.

Art. 441. Mediante reunión de la comisión de evaluación y promoción se decide la renovación de la matrícula para el siguiente año lectivo. Esta decisión es avalada por la Rectora.

ESTIMULOS

Art. 442. El LICEO psicopedagógico León XIII de acuerdo con su competencia otorgara incentivos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento Académico y por su desarrollo de habilidades. Que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales y científicos o por antigüedad y comportamiento así:

- Ser nombrado liceísta Ejemplar, por sus compañeros en votación.
- Publicación de los nombres de estudiantes en el cuadro de honor que se distingan por su excelencia
- Publicación de los trabajos más distinguidos en los medios de comunicación del colegio.
- Ser elegido; representante del consejo Estudiantil- Monitor disciplinario académico o de alguna área específica, por su excelente responsabilidad y desempeño.
- Derecho a recibir, condecoraciones, premios, menciones especiales y a representar el curso en izadas de bandera, con notificación al padre de familia y anotación en el seguimiento del estudiante.

DEL SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE

Art. 443 Es un instrumento de acompañamiento y control de los procesos de los estudiantes, que le permite a los directores de grupo, Docentes, Directivos, registrar el proceso académico, de convivencia social y los estímulos obtenidos por el estudiante en su quehacer escolar, permite a los padres de familia hacer anotaciones y dejar evidencia escrita respecto a las citas e informes que reciben de sus hijos y permite a los estudiantes reconocer, aclarar y explicar las situaciones en las que se ven involucrados y los reconocimientos que son objeto.

Procedimiento en el manejo del seguimiento

El Seguimiento del estudiante debe permanecer en coordinación y ser controlado por el director de curso, las hojas del seguimiento del estudiante deben estar debidamente diligenciadas, foliadas y secuenciadas.

Las anotaciones que se registren deben mantener secuencia cronológica, toda observación que se realice debe ser firmada (NOMBRE CLARO Y COMPLETO) por el docente que la realiza y por el estudiante correspondiente. Debe contener la fecha en la que se hace la anotación y en la que sucedió la eventualidad, al igual que la firma del padre de familia cuando amerite su presencia. En el seguimiento del estudiante se deben registrar los aspectos positivos y las dificultades en las actividades programadas dentro y fuera del colegio.

LIBRO VIII

GOBIERNO ESCOLAR

Art. 444 El gobierno escolar y sus estamentos serán constituidos según establece la ley 115/94 y propenderá por el bienestar institucional dentro de todas sus dependencias y roles acogiendo y apoyando la normativa establecida en el manual de convivencia, sus funciones serán presentadas en el PEI y el cumplimiento de las mismas será verificado por el comité de Gestión Directiva y el Departamento Administrativo.

DEL PERSONERITO ESTUDIANTIL

Art. 445. El personerito o personerita es un estudiante representante de ciclo uno y perteneciente a grado cuarto, que es elegido mediante voto secreto.

Art. 446. El consejo de estudiantes está integrado por un vocero de cada uno de los cursos que existan en la institución y serán elegidos por votación secreta, uno por cada grupo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Los representante organizaran una mesa

directiva y se reunirán periódicamente; sus reuniones dejaran constancia en un libro de actas. Los estudiantes de preescolar, primero, segundo, tercero y cuarto tendrán un solo representante, que será de grado cuarto.

Art. 447. Para elegir y ser elegido los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente matriculados.
- Conocer y respetar las propuestas de los diferentes candidatos.
- Presentar el carnet estudiantil en el momento de sufragar.
- Seguir atentamente las instrucciones que establezca el comité organizador.

DEL REPRESENTANTE DE CURSO

Art. 448. El representante de curso es un estudiante del mismo curso, que es elegido por los estudiantes que pertenecen a dicho salón, mediante el voto secreto.

Art. 449. El representante del curso pertenece al consejo de estudiantes actuando como vocero de su curso elegidos por votación secreta, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Los representantes organizaran una mesa directiva y se reunirán periódicamente; sus reuniones dejaran constancia en un libro de actas.

Art. 450. Para elegir y ser elegido los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente matriculados.
- Conocer y respetar las propuestas de los diferentes candidatos.
- Presentar el carnet estudiantil en el momento de sufragar.
- Seguir atentamente las instrucciones que establezca el comité organizado.

LIBRO IX

COSTOS EDUCATIVOS

Las tarifas sobre matrículas, pensiones y otros cobros, anualmente serán estudiadas y avaladas por el Consejo Directivo atendiendo los lineamientos dados por art. 202 de la Ley 115 y el Decreto reglamentario 2253 de 1995 y las disposiciones que fije el Gobierno Nacional para los colegios particulares.

El liceo psicopedagógico león XIII es una institución que se encuentra clasificada en RÉGIMEN DE LIBERTAD CONTROLADA,

Anualmente fijará como parte del Proyecto Educativo Institucional el acta de aprobación de tarifas del Consejo Directivo de la institución.

Art. 451. El valor anual de la pensión y de la matrícula será estipulado por la institución atendiendo las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995 por medio del cual se reglamentó la definición de tarifas de matrículas y pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo según Ley 115 art. 202.

Art. 452. Tratamiento de situaciones de mora en el pago y de pago oportuno. El padre de familia o acudiente incurre en mora cuando vence la fecha límite establecida en el contrato de prestación de servicios educativos para efectuar el pago de la pensión mensual, lo cual causará o hará exigibles las sanciones convenidas y/o el pago de los intereses de mora que fije mes a mes la Superintendencia Financiera.

No obstante lo anterior el establecimiento educativo podrá a libertad otorgar de manera voluntaria beneficios, subsidios o descuentos por pagos oportunos de las pensiones, los que igualmente podrá suspender, modificar o suprimir. Si se conceden beneficios, sanciones o se fijan intereses, deberán incorporarse en los correspondientes contratos de cooperación educativa o de servicios educativos.

Art. 453. Otros cobros:

Son los cobros que se pagan, por concepto de derechos de admisión o inscripción, actividades extraescolares, constancias, certificados, salidas pedagógicas, publicaciones, guías de trabajo, evaluaciones semestrales, nivelaciones de logros, materiales para preescolar, agendas, papelería, carnet.

Cada estudiante deberá tomar un seguro estudiantil contra accidentes. Su valor será el que se determine por aprobación de costos.

Art. 454. En el momento de formalizar la matrícula en la institución, se asumen y acogen los costos y la metodología de este sistema de trabajo institucional.

Art. 455. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISION.

Toda familia interesada en ingresar un estudiante nuevo a la institución deberá dar cumplimiento con el proceso de admisión establecido para el año en curso.

Realizar el proceso de matrícula, es el acto que formaliza el ingreso del estudiante a la institución, debe ser realizado solamente una vez haya sido admitido y sea informado sobre la vinculación del mismo.

- a. Adquirir en las instalaciones del colegio la información propicia sobre la filosofía y perfil del liceo costos y documentación requerida.
- b. Solicitar el formulario de inscripción presentándolo de forma diligenciada en la secretaria del colegio con los documentos requeridos en las fechas establecidas.
- d. Una vez aprobado el proceso de selección, se deben presentar a los acudientes del estudiante para realizar la legalización de la matrícula
- e. Se entiende que la filosofía institucional es adoptada y apoyada por los padres o acudientes y el estudiante al momento de formalizar el proceso de matrícula.

CRITERIOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR NORMAS, INSTANCIAS, FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y CORRECTIVOS, CORRECTIVOS Y ESTIMULOS

**LIBRO X
DE LA CONVIVENCIA SOCIAL**

FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

En uso de las atribuciones y facultades legales establecidas por la Constitución Política, la Ley 115 General de Educación, los Decreto 1860/94, 1290/09, LEY DE INFANCIA 1098, Ley de la Infancia y la Adolescencia del 8 noviembre de 2006, específicamente los artículos 18, 26, 42, 43 y 44 que contemplan al sector educativo, LEY 1146 DE 2007, DECRETO 860 DE 2010, LEY 1620 de 2013, DECRETO 1965 de 2013, (Sentencias de la Corte Constitucional: SC-555 /94, ST-612/92, ST-235/97, ST-02/92, ST-316/94, ST-519/92, ST 527/95, ST-402/92) T-301 DE 1996, T-772/2000, T-402/92, 767/2005, T-569/94 T-671/2003, 316/94 y las demás normas concordantes y reglamentarias, se tuvieron en cuenta para la realización de este libro del Manual de Convivencia Institucional.

FALTAS

Las faltas disciplinarias al Manual de Convivencia se clasifican según la gravedad de las mismas en: leves, graves y gravísimas.

DE LAS FALTAS LEVES.

Son aquellos actos que comprometen el buen nombre de la institución y/o afectan la integridad física, moral, económica y social de cualquier integrante de la comunidad educativa o del mismo estudiante que comete la falta.

Son faltas leves:

Art. 456. Irrespeto a cualquiera de los Símbolos patrios e Institucionales, entiéndase como irrespeto el porte inadecuado o mala utilización de cualquiera de ellos.

Art. 457. No utilizar o vestir inadecuadamente el uniforme de diario, educación física, utilizando diferentes modelos o modificando el modelo establecido tanto en camiseta, jardinera, tenis, zapatos, cordones, medias (tobilleras o de otro color), pantalón, saco.

Art. 458. Descuido en el aseo o higiene personal reflejado en su cabello, uñas, medias, zapatos, cordones, en el uso correcto del uniforme.

Art. 459. Portar el cabello suelto y utilizar hebillas y accesorios para el colegio de diferente color a los permitidos

Art. 460. Perturbar el desarrollo de las clases y de las actividades dentro y fuera del salón

Art. 461. La impuntualidad hasta cuatro (4) llegadas tarde al colegio, acumulativas durante el año académico, sin justificación.

Art. 462. Masticar chicle durante la jornada escolar y desobedecer al llamado de atención de forma constante.

Art. 463. Mal comportamiento en el descanso, tienda escolar y servicios sanitarios, pasillos o escaleras, así como el uso inadecuado de la piscina de pelotas.

Art. 464. Permanecer en la puerta del salón durante o en el intercambio de clase.

Art. 465. Deslizarse por la baranda de las escaleras poniendo en riesgo su integridad y su vida y la de los demás.

Art. 466. Formación de grupos que fomenten la indisciplina, el mal ambiente dentro del curso o institución.

Art. 467. Pérdida de elementos colocados bajo su responsabilidad tales como botones, escarapelas y otros materiales que brinde el colegio de carácter devolutivo.

Art. 468. Dar mal uso a los materiales deportivos, informáticos o de otras asignaturas que prestan los docentes y pertenecen a la institución.

Art. 469. No informar oportunamente a padres y/o acudientes sobre las reuniones del colegio, entrega de citaciones o circulares y notas enviadas en la agenda.

Art. 470. No portar diariamente la agenda escolar entorpeciendo así el control y organización de sus deberes académicos.

Art. 471. Incumplir con las tareas, trabajos y/o exposiciones asignados dentro de la asignatura en los tiempos establecidos.

Art. 472. Irresponsabilidad para asumir sus compromisos académicos.

Art. 473. Evadir sus responsabilidades académicas ante la ausencia ya sea justificada o injustificada.

Art. 474. Faltar al compromiso en el desarrollo y ejecución de los proyectos transversales realizados por cada una de las asignaturas.

DE LAS FALTAS GRAVES

Son aquellas situaciones o comportamientos que perjudican o atentan de manera grave contra la integridad física o moral del estudiante de otras personas o de la institución y que requieren una adecuada atención dialogo corrección o seguimiento.

SE CONVIERTE EN UNA FALTA GRAVE CUALQUIER FALTA LEVE QUE SEA REPETITIVA DE MANERA QUE LA REINCIDENCIA EN LAS FALTAS LEVES MENCIONADAS , SERÁ CONSIDERADA COMO TAL

Art. 475. Inasistencia sin excusa justificada hasta por dos (2) días, (Luego de dos (2) días de ausencia el padre de familia o acudiente deberá comunicarse con el colegio y presentar incapacidad médica o carta dirigida al Colegio argumentando la inasistencia).

PARAGRAFO 1: Cuando el estudiante regrese de su incapacidad o de su ausencia, **siempre** deberá presentar a la Coordinadora, la excusa escrita en la agenda y también adjuntar el soporte respectivo o carta de justificación, la nota en la agenda deberá presentársela a los docentes de las asignaturas en las cuales faltó.

Art. 476. Hasta seis (6) llegadas tarde a la clase o al liceo, acumulativas durante el año académico.

Art. 477. Arrojar objetos, papeles, agua, tierra o cualquier otro elemento en las diferentes estancias o lugares que pertenezcan a la institución (salones de clase, corredores, escaleras, oficinas, pasillos, baños, parque, calle). Lanzar objetos por las ventanas de la institución durante cualquier momento de la jornada escolar o el desarrollo de cualquier actividad institucional

Art. 478. El comportamiento inadecuado en clase, actos artísticos, culturales, deportivos y otros, Indisciplina reiterada ya sea en forma individual o grupal que impida el correcto desarrollo de las actividades.

Art. 479. Responder con agresividad o palabras injuriosas o gestos inadecuados a las observaciones o llamadas de atención de las directivas, docentes u otros miembros de la comunidad educativa.

Art. 480. Agresión verbal, física, psicológica y/o moral.

Art. 481. Falta de respeto verbal a los docentes, directivos, personal de apoyo y a los demás estudiantes.

Art. 482. Realizar escritos en las puertas, paredes, muros internos, baños, sillas y pupitres de la institución.

Art. 483. Dañar algún objeto o útil escolar de un compañero o que forme parte de la planta física de la institución. El daño mal intencionado o por indisciplina en objetos, implementos, muebles, la decoración, carteleras y demás instalaciones propios del colegio o ajenos a este.

Art. 484. No comunicar oportunamente a sus padres o acudientes la necesidad de hacerse presente al colegio por citación de profesores o directivos.

Art. 485. Presentar mal comportamiento dentro o fuera del plantel según lo establecido en el manual de convivencia.

Art. 486. Irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de sus deberes académicos tales como tareas, trabajos, exposiciones y recuperaciones de forma repetitiva en el transcurso del periodo académico.

Art. 487. Inasistencia injustificada a las nivelaciones y superaciones de periodos que están programadas con anterioridad.

Art. 488. La falta de compromiso con los procesos de nivelación académica y superación que se brindan por periodo.

DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Se considera falta GRAVISIMA, todos aquellos actos que comprometen el buen nombre del Colegio y afectan la integridad moral, física o social de cualquier integrante de la comunidad,

aquellas situaciones o comportamientos que perjudican o atentan de manera gravísima la integridad física o moral de otras personas o de la institución y que requiere una intervención inmediata en la conducta de quien la comete para proteger oportunamente a los miembros de la comunidad, a la institución, o al mismo estudiante, este tipo de falta evidencia una no adaptación del estudiante a la filosofía y objetivos del colegio, evidencia un carente sentido de pertenencia y atentan contra la organización institucional.

Se consideran faltas gravísimas:

UNA FALTA GRAVE SE CONVIERTE EN GRAVÍSIMA AL PRESENTARSE REINCIDENCIA EN SEGUNDA OPORTUNIDAD AUN HABIÉNDOSE APLICADO LOS CORRECTIVOS PERTINENTES.

Art. 489. La intimidación, conducta agresiva, que se repita con el fin de hacer daño deliberadamente a otra persona de manera física o mental.

Art. 490. Cualquier conducta en forma de intimidación con uso deliberado de las tecnologías de Información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Art. 491. Propiciar y participar en juegos agresivos, violentos o peligrosos que atentan contra la vida y salud de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 492. Ser responsable de sustracción adulteración o falsificación de documentos, trabajos, evaluaciones o calificaciones pertenecientes a la institución.

Art. 493. Incumplir los compromisos académicos y/o disciplinarios o de puntualidad y reincidir en la violación del acuerdo con las respectivas partes.

Art. 494. Asumir actitudes y conductas que atenten contra la moral y buenas costumbres de la comunidad educativa

Art. 495. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea a nivel directivo administrativo, docente o de servicios dentro o fuera de la institución manifestando amenazas. Difamar, desacreditar o calumniar al colegio o a cualquier miembro de él.

Art. 496. Incumplimiento con los compromisos adquiridos con el Liceo al momento de firmar matrícula o los firmados con posteridad.

DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad las siguientes:

Art. 497. Ser reincidente en la comisión de faltas.

Art. 498. Excusarse en el desconocimiento de la falta para cometerla.

Art. 499. El no admitir y negar la falta, hasta la comprobación de la misma.

Art. 500. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.

Art. 501. Cometer la falta aprovechándose de condiciones de inferioridad de otras Personas.

Art. 502. El haber preparado conscientemente la falta o con la complicidad de otras personas.

DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Art. 503. INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN NORMATIVA: Cualquier duda o vacío que se presente en la interpretación del presente paginario será despejada y/o aclarada por las autoridades del colegio.

Art. 504 VIGENCIA Y EJECUTORIA

La presente edición fue revisada y actualizada en noviembre de 2019 por los miembros del Consejo Directivo.

Una vez realizado el proceso de matrícula en la institución se **ACEPTA, ACATA Y APOYA EL CUMPLIMIENTO** del Manual de Convivencia Institucional y es compromiso del Padre, Niño y niña liceísta interiorizar y cumplir todas las normas allí expuestas.

En señal de constancia y aceptación firman:

PADRE DE FAMILIA

Firma: _____
Nombre: _____
Cc: _____

MADRE DE FAMILIA

Firma: _____
Nombre: _____
Cc: _____

ACUDIENTE

Firma: _____
Nombre: _____
Cc: _____

ESTUDIANTE

Firma: _____
Nombre: _____
Cc: _____